



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA  
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: **2-2019-12185**  
 Fecha: 05/09/2019 17:11:52  
 Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION  
 Copia: N/A  
 Anexos: 6 FOLIOS

2310450  
Bogotá D.C.,

Doctora.  
**JENNY ADRIANA BRETON VARGAS**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Secretaría de Educación Distrital  
 Avenida El Dorado 66-63  
 Ciudad.

**Asunto:** Remisión solicitud de conciliación prejudicial. **Radicación Interna 1-2019-14974.**

Respetada Doctora,

De conformidad con el Decreto Distrital 212 del 05 de abril 2018, artículos 1° y 2°, adjunto para su conocimiento y trámite la siguiente solicitud de conciliación extrajudicial:

No. RADICADO SIPROJWEB	CONVOCANTE	DESPACHO JUDICIAL	ENTIDAD REQUERIDA
ID 608929	Luis Alberto Sánchez Castañeda	Procuraría General De La Nación	Secretaría de Educación Distrital

Cabe anotar que, durante las audiencias, de manera expresa y en atención a esta normatividad, debe indicarse que como delegada le corresponde a la Secretaría de Educación Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital en este asunto.

Adicionalmente, le informo, dando cumplimiento al Decreto Distrital 430 del 30 de julio 2018 artículo 52, esta solicitud se encuentra registrada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, SiprojWeb, Módulo de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos MASC, con el ID 608929, para que sea **actualizado** por su despacho.

Cualquier inquietud al respecto será atendida en el teléfono 3 813000 extensión 1680.

Atentamente,

  
**GLORIA ASTRID MESA VÁSQUEZ**

Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico (E).

C.C N/A

Anexos : 06 Folios  
 Proyectó: Lina Vergara  
 Revisó: Gloria Astrid Mesa Vásquez

Carrera 8 No. 10 - 65  
 Código Postal: 111711  
 Tel: 3813000  
 www.bogotajuridica.gov.co  
 Info: Línea 195



2311520-FT-019 Versión 01

*SM*  
**06 SEP 2019**  
 (2:35)



Radicado Nº **E-2019-144522**  
 Fecha: 06-09-2019 - 11:19  
 Folios: 7 Anexos:  
 Radicador: LUISA FERNANDA PULIDO GUARNIZO - 5310  
 Destino: 1300 - OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **ZSPWP**



SECRETARIA JURIDICA - ALCALDIA  
MAYOR DE BOGOTA

Rad. No.: 1-2019-14974

Fecha: 23/08/2019 10:30:37

Destino: DEFENSA JUDICIAL

Copia: N/A

Anexos: 5 FOLIOS



*Janca*

Señor  
Alcalde Mayor de Bogotá  
La Ciudad

Referencia: Información sobre citación a conciliación.

Respetado Señor:

Respetuosamente, me permito hacer llegar a su despacho copia de la solicitud de conciliación que se radicará en la Procuraduría General de la Nación, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad y acceder a la jurisdicción contencioso administrativa, por los hechos y pretensiones que se describen en la misma.

La convocante en este trámite es Luis Alberto Sánchez Castañeda, Blanca Gil y otros.

No siendo más el motivo de la presente, se tiene por comunicada esta información.

Cordialmente,

  
JUAN PABLO ORJUELA VEGA  
C.C. 79'949.248  
T.P. 130.805

Señores  
**PROCURADURÍA GENERAL**

**JUAN PABLO ORJUELA VEGA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'949.248, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 130.805 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **LUIS ALBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA**, **BLANCA NIEVES GIL SANCHEZ**, **JUAN LUIS SANCHEZ GIL**, **SANDRA MILENA VARGAS GIL**, **EMANUEL RODRIGUEZ VARGAS** y **PAOLA ANDREA SANCHEZ GIL**, presento la siguiente solicitud, con el fin de adelantar **DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, con el **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, con ocasión de los daños antijurídicos que sufrió el menor **JUAN LUIS SANCHEZ GIL**, en un accidente de tránsito.

**MEDIO DE CONTROL (acción) A PRECAVER: Reparación directa.**

### **PARTES**

#### **Convocante:**

**LUIS ALBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA** (padre), **BLANCA NIEVES GIL SANCHEZ** (madre), **JUAN LUIS SANCHEZ GIL** (accidentado), **SANDRA MILENA VARGAS GIL** (hermana), **EMANUEL RODRIGUEZ VARGAS** (primo) y **PAOLA ANDREA SANCHEZ GIL** (hermana).

#### **Convocada:**

**DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.**

### **HECHOS**

1. Mis mandantes son familiares del menor **JUAN LUIS SANCHEZ GIL**.
2. El menor de edad era estudiante del colegio distrital **MANUEL CEPEDA VARGAS**.
3. El día 05 de septiembre de 2017, cuando la menor se desplazaba a una visita pedagógica, el automotor en el cual se desplazaba sufrió un accidente de tránsito, el cual terminó en volcamiento del automotor.
4. El automotor era provisto por la institución escolar.
5. De dicho accidente de tránsito, a la menor se le causaron unas lesiones físicas que perdurarán de por vida.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La responsabilidad patrimonial que se imputa a las convocadas, por el daño antijurídico sufrido por las convocantes, con ocasión del gravísimo accidente de tránsito, tiene su fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política, dado que el daño infligido a mis mandantes con estos hechos, reviste la naturaleza de antijurídico, y le es imputable a los convocados, puesto que la omisión en el cumplimiento de sus deberes de brindar atención y cuidados a las personas que se encuentran bajo su cuidado.

*"Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personal residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y*

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Constitución Nacional, art. 2 inc. 2)

3  
4

En el caso sub judice, se presentan los elementos que permiten estructurar la responsabilidad extracontractual de los convocados.

El descuido en la contratación y transporte de los menores de edad a su salida pedagógica generan la responsabilidad estatal de Estado; teniendo en cuenta que al tratarse de una actividad peligrosa, la diligencia en la misma debe ser aún mayor, situación que no ocurrió, y ahora, la menor de edad se ve condenada a sufrir las consecuencias de dicho accidente durante toda su vida, teniendo que soportar las alteraciones que su humanidad sufrió por dicho accidente.

La experiencia vivida les impide hoy llevar una vida normal; sufren pesadillas en las que revive la angustia, zozobra, la incertidumbre, tiene miedo de vivir, de salir a la calle, de realizar cualquier actividad que para una persona resulta elemental, como relacionarse.

En efecto, el daño a la vida de relación, hace referencia a los resultados que una lesión, cualquiera sea su naturaleza, produce en la persona; siendo éste un perjuicio extrapatrimonial, **diferente del moral y del fisiológico**, por tanto el daño a la vida de relación, se traduce en afectaciones que inciden en forma negativa sobre su vida exterior, concretamente, alrededor de su actividad social no patrimonial.

Este daño no consiste en la lesión en sí misma, sino en las consecuencias que, en razón de ella se producen en la vida de relación de quien la sufre y las personas que por estar dentro de su círculo social se ven afectadas con el mencionado daño.

Al respecto, resulta lógico concluir, que las secuelas generadas a mis mandantes, los minaron completamente y les restaron paulatinamente todas sus ganas de vivir; causándoles múltiples dolores que deben soportar, al punto de causarles depresión profunda.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de la Sala de Casación Civil del 13 de mayo de 2008. MP Dr. César Julio Valencia Copete efectuó algunas precisiones con respecto a este tipo de daño.

En la mencionada providencia, empieza por hacer una clasificación de los diferentes tipos de perjuicios, derivados del denominado “daño a la persona”, los cuales define en los siguientes términos:

*“El primero de tales conceptos corresponde a las nociones de daño emergente y lucro cesante que, se reitera, constituyen expresiones características del perjuicio que reviste naturaleza eminentemente patrimonial, en los términos en que han sido descritos por los artículos 1613 y 1614 del Código Civil. El segundo se identifica con la noción de daño moral, que incide o se proyecta en la esfera afectiva o interior de la persona, al generar sensaciones de aflicción, congoja, desilusión, tristeza, pesar, etc. Y el tercero, es el denominado **daño a la vida de relación, que se traduce en afectaciones que inciden en forma negativa sobre su vida exterior, concretamente, alrededor de su “... actividad social no patrimonial...”** (...) (Subrayado y resaltado fuera del texto).*

De esta manera, la Corte afirma que el daño a la vida de relación es un derecho de la persona, el cual debe ser reconocido por el ordenamiento. Sobre el tema la Corte hace referencia a aspectos determinantes, como su distinción respecto del daño moral, al afirmar que “a diferencia del daño moral, que corresponde a la órbita subjetiva, íntima o interna del individuo, el daño a la vida de relación constituye una afectación a la esfera exterior de la persona, que puede verse alterada, en mayor o menor grado, a causa de

una lesión infligida a los bienes de la personalidad o a otro tipo de intereses jurídicos, en desmedro de lo que la Corte en su momento denominó "actividad social no patrimonial".

Haciendo un análisis de la doctrina y Jurisprudencia foráneas, y en el caso Colombiano, tomando lo establecido por el Consejo de Estado; la Corte otorga las siguientes características al daño a la vida de relación:

- Es un perjuicio de naturaleza inmaterial o extrapatrimonial
- Se refleja en la esfera externa del individuo, aspecto que lo distingue del daño moral
- Tiene múltiples manifestaciones en el entorno personal, social y familiar del afectado
- Puede originarse de lesiones de tipo físico, y también de otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales
- Puede ser sufrido tanto por la víctima como por terceros como sus familiares o amigos
- Su reconocimiento patrimonial busca aminorar los efectos negativos del daño
- Es un daño autónomo, que se refleja en la vida social de la persona, lo cual no excluye la posibilidad de que sean reconocidos otro tipo de perjuicios

De igual manera, el H. Consejo de Estado ha establecido en el mismo sentido, una línea conceptual al respecto en la cual, y acudiendo al desarrollo existente, advierte la importancia de esta figura al amparar su reconocimiento, el cual se debe dar acudiendo a los principios de equidad y justicia que inspiran nuestro ordenamiento jurídico.

La falta de diligencia de las convocadas son plausibles, pues no se realizó una contratación adecuada del transporte, y tampoco una vigilancia mientras se desarrolló la actividad peligrosa.

La antijuridicidad de esos daños y el título de imputabilidad de los mismos a la convocada, viene como consecuencia del hecho de que por ley las convocantes no están obligadas a soportar la carga que sufren como consecuencia de la actitud descuidada y negligente de la institución y de los médicos tratantes.

### SOLICITUD

La presente solicitud de conciliación extrajudicial se tramita con el propósito de obtener de las CONVOCADAS, el reconocimiento de responsabilidad patrimonial por el daño antijurídico sufrido por mis mandantes, con ocasión del accidente sufrido por el menor JUAN LUIS SANCHEZ GIL.

Por tal razón, los perjuicios que soportan la presente solicitud, se discriminan de la siguiente manera:

PARA SU MADRE, PADRE y el menor JUAN LUIS SANCHEZ GIL: (a cada una de ellas)

Por perjuicios morales:

Objetivados: 100 smlmv.

Subjetivados: 100 smlmv.

Por afectación a la vida de relación:

La suma de 400smlmv.

Por daño emergente:

La suma de 100 smlmv.

Por lucro cesante:

La suma de 100 smlmv.

Por alteración en las condiciones de existencia:

La suma de 400 smlmv.

Por daño a la salud:

La suma de 1000smlmv.

PARA CADA UNO DE LOS DEMÁS FAMILIARES:

Por perjuicios morales:

Objetivados: 100 smlmv.

Subjetivados: 100 smlmv.

Por afectación a la vida de relación:

La suma de 100smlmv.

Por alteración en las condiciones de existencia:

La suma de 400 smlmv.

A esta suma se le debe agregar el valor de la indexación y de los intereses legales, causados hasta la fecha del pago.

### PRUEBAS

Me permito adjuntar copia de los siguientes documentos, para que sean tenidos como prueba:

1. Registros civiles de los actores.
2. Documento obtenido de la contratación del transporte escolar, por parte del Colegio.
3. Factura de venta de procardio servicios médicos integrales.
4. Certificación de accidente de tránsito.
5. Formulario de reclamación por accidente de tránsito.
6. Acta de notificación de accidentes escolares.
7. Historia Clínica.
8. Informe pericial de Medicina Legal.

Documentos que deben ser aportados por la convocada:

1. Expediente del accidente de tránsito.
2. Todos los documentos relacionados con los tratamientos que se realizaron al menor.

### JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he iniciado ninguna otra acción judicial o administrativa por los mismos hechos.

6  
7

### NOTIFICACIONES

A la convocada, Distrito de Bogotá, en la carrera 8 No. 10-65 de Bogotá, palacio de lievano, teléfono 3813000, correo electrónico [notificacionessecretariageneral@alcaldiabogota.gov.co](mailto:notificacionessecretariageneral@alcaldiabogota.gov.co).

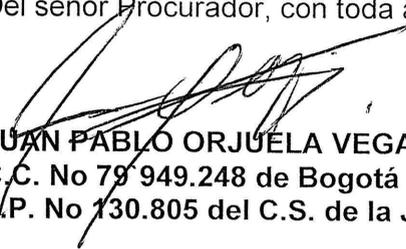
A la convocante y al suscrito abogado en la carrera 13 A No. 28-38, oficina 251, celular 3156040779, y al correo electrónico [juanpaov@gmail.com](mailto:juanpaov@gmail.com).

### ANEXOS

Adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Poderes para actuar debidamente otorgado al suscrito.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Del señor Procurador, con toda atención,



**JUAN PABLO ORJUELA VEGA**  
C.C. No 79 949.248 de Bogotá  
T.P. No 130.805 del C.S. de la J.



SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERMANENCIA - DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ACTA DE NOTIFICACION DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DEL COLEGIO QUE NOTIFICA EL ACCIDENTE:

NOMBRE: Manuel Cepeda Vargas Dirección: Calle 56 Sur # 81-26 TEL: 7771571
LOCALIDAD: 8 Sede: A Jornada AMX PM Noche:

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Luis Sanchez Gil EDAD:
TIPO DE IDENTIFICACION: TI [X] RC [ ] CC [ ] OTRO [ ] No. DE IDENTIFICACION: 1013100149
CURSO: 903 NOMBRE DEL ACUIDENTE: Parentesco:
NOMBRE DE LA ENTIDAD EN SALUD A LA CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO EL ESTUDIANTE (A):

DETALLES DEL ACCIDENTE:

LUGAR DEL ACCIDENTE: Colegio [ ] Calle [ ] Casa [ ] Ruta Escolar [ ] No. de Ruta [X] Otro [ ]
FECHA DEL ACCIDENTE: DIA 5 MES 9 AÑO 2017 HORA: 8:30 MINUTOS

DESCRIPCION DEL ACCIDENTE:

En la Ruta Boyeta - Matitas en una salida Pedagógica con bus que transporta 36 alumnos y 2 docentes sufre volcamiento

ACCIONES ADELANTADAS POR EL COLEGIO FRENTE AL ACCIDENTE OCURRIDO:

Se auxilia y se llama a la organización de control y se llama como policía nacional, Cruz Roja, Defensa Civil

DETALLES DE LA REMISIÓN DEL ESTUDIANTE AL SERVICIO DE SALUD:

EN CASO DE REQUERIR APOYO DEL 123 ó AMBULANCIA: HORA DE LA LLAMADA: Hora 8 Min 30.
NOMBRE DE LA PERSONA DEL 123 QUE ATIENDE LA LLAMADA:
INSTRUCCIONES RECIBIDAS:
NUMERO DEL MOVIL QUE ASISTE AL COLEGIO:
LUGAR O ENTIDAD A LA CUAL FUE REMITIDO EL ESTUDIANTE Clinica Cardioraladar - Soacha

DATOS DE QUIEN ACOMPAÑA AL ESTUDIANTE ACCIDENTADO AL SERVICIO DE SALUD:

Nombre: Vinculo con el estudiante Telf de contacto:

Yo con C.C No como acudiente y/o familiar del estudiante accidentado(a), certifico que recibí la información necesaria por parte del colegio acerca de la Ruta que debo seguir para la atención del accidente escolar de mi hijo(a) y/o familiar y, que recibí los siguientes documentos: Copia de la presente Acta de Notificación del Accidente, Cuatro (4) primeras hojas del Convenio entre la Sec. De Educación y la Sec. De Salud para atención de la accidentalidad escolar, Certificación de vinculación a la matrícula oficial del Distrito y copia de la Ruta de atención hospitalaria de la accidentalidad escolar.

Certifico también que me fue explicado que mi hijo (a) y/o Familiar, debe ingresar al servicio de urgencias por el Régimen de Salud al que por ley lo (a) tengo afiliado(a) (EPS-SISBEN-VINCULADO) y que al momento de la facturación debo entregar los documentos que me suministró el Colegio para QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS MODERADORAS, COPAGOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y OTROS PAGOS COMPARTIDOS HASTA LA COMPLETA RECUPERACIÓN SEAN ASUMIDOS POR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.

FIRMA DEL ACUDIANTE Y/O FAMILIAR

FIRMA PERSONA DEL COLEGIO QUE ATENDIÓ EL ACCIDENTE

C.C

C.C 79546269

TEL

CARGO: Rector

Nota importante: El Convenio entre SED-SDS no cubre ayudas técnicas, ortopédicas ni de rehabilitación ya que estas están incluidas en el POS (Modificación No. 1 al Convenio 3042 del 19 de septiembre de 2013).



# INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- 000532729

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO **25754000**  
**SERI - Soacha**

2. CATEGORÍA  
CON DAÑOS  CON LESIONES  SIN DAÑOS  SIN LESIONES   
Lm: **04 32 31** LOCALIDAD O COMUNA  
Long: **74 16 48** **El Chaguajo-Soacha**

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS  
CÓDIGO DE RUTA **Soacha-Viota km 2/620**  
VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA  
**050920170740**  
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA  
**050920170815**  
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE  
CHOQUE 1 CARA OCUPANTE  
ATROPELLA 2 PELELINDO  
VALLEAMIENTO  OTRO

5.1. CHOCUE CON  
1. MURTO 2. FOLLE 3. PASAJERO 4. PASAJERO  
5. PASAJERO 6. PASAJERO 7. PASAJERO 8. PASAJERO  
9. PASAJERO 10. PASAJERO 11. PASAJERO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR  
6.1. ÁREA: NACIONAL  REGIONAL  LOCAL   
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL  ESCOLAR  INDUSTRIAL  TURÍSTICA  COMERCIAL   
6.3. ZONA: URBANA  SUBURBANA  RURAL   
6.4. DISEÑO: RECTILÍNEO  CURVO  EN T  EN Y   
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: SECA  NUBLOSA  LLUVIA  NEBLINA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS  
7.1. GEOMÉTRICAS: A. ANCHO  B. PENDIENTE  C. RADIOS  D. VISIBILIDAD   
7.2. SITUACIÓN: A. SITUACIÓN  B. SITUACIÓN  C. SITUACIÓN   
7.3. CALZADAS: A. CALZADA  B. CALZADA  C. CALZADA   
7.4. CARRILES: A. CARRIL  B. CARRIL  C. CARRIL   
7.5. SUPERFICIE DE RODAJE: A. SUPERFICIE  B. SUPERFICIE  C. SUPERFICIE   
7.6. ESTADO: A. ESTADO  B. ESTADO  C. ESTADO   
7.7. CONDICIONES: A. CONDICIÓN  B. CONDICIÓN  C. CONDICIÓN

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS  
8.1. CONDUCTOR: **David Landel Navarro Delgado C.C. 1022356804**  
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Cll 40 sur #72a-25 Timiza Central Bogotá 318521317**  
PORTA LICENCIA: **X** LICENCIA DE CONDUCCIÓN: **X** CATEGORÍA: **C2** DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Conductor Resulta ileso**

8.2. VEHÍCULO: **WCT026** PLACA REMOLQUE/SER: **-** NACIONALIDAD: **EXTRANJERA** MARCA: **Chevrolet** LINEA: **FRR** COLOR: **Blanco** MODELO: **Blazo 2014** CARROCERÍA: **Cerrada** TON: **-** PASAJEROS: **41** LICENCIA DE TRANS: **1000287900**  
EMPRESA: **Turismo Yer LTOA** MATRICULADO EN: **Cota** INMOVILIZADO EN: **fiscalía local-Soacha** TARJETA DE REGISTRO: **25181**  
REV. TEC. MEC: **X** NO. **29992472** CANTIDAD ACOPRANANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **36**  
PORTA COAT: **X** NO. **AT1329-36336807-3** ASEGURADORA: **Seguros del estado S.A** VENCIMIENTO: **26 07 18**  
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: **X** NO. **1603129** ASEGURADORA: **Equidad Seguros** VENCIMIENTO: **10 03 18**

8.3. CLASE VEHÍCULO: **BUS** CLASE SECCIÓN: **COLECTIVO** PASAJEROS: **COLECTIVO**  
8.4. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DEL VEHÍCULO: **Parte Anterior fragmentada total del panorámico con deslazo del mismo, parte trasera, puli fragmentación de todo el conjunto de luces direccionales, fragmentación de todos los vidrios de las ventanillas traseras y roté de toda su parte lateral derecha**

8.7. FALLAS EN: FRENOS: DIRECCIÓN: LUCES: BOCINA: LLANTAS: SUSPENSIÓN: OTRA:

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL: LATERAL: POSTERIOR: Otro:

ORIGINAL, AUTORIDAD COMPETENTE

#CiudadEducativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS  
PRESTADO A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
PERSONAS JURÍDICAS - FURIPS

Identificación: D D M M A A A A RG [ ] No. Radicado: [ ]  
Código Anterior: [ ] No. Factura/ Cuenta de cobro: 225109

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Nombre: Procardio Servicios Medicos Integrales SAS  
Identificación: 2 5 7 5 4 0 2 3 8 5 0 1 Nit: 8 0 0 2 1 0 3 7 5

II. DATOS DE LA VÍCTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Apellido: SANCHEZ Segundo Apellido: GIL  
Nombre: JUAN Segundo Nombre: LUIS  
Documento: CC [ ] CE [ ] PA [ ] TI [X] RC [ ] AS [ ] MS [ ] No. Documento: 1 0 1 3 1 0 0 1 4 9  
Fecha de nacimiento: 0 1 0 1 2 0 0 4 Sexo: M [X] F [ ]  
Residencia: SIN INFORMACION  
Municipio: CUNDINAMARCA Cod: 2 5 Tel: 0 0  
Código Postal: SOACHA Cod: 7 5 4

Del Accidentado:  Conductor  Peatón  Ocupante  Ciclista

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Del Evento  
Accidente de tránsito:   
Sismo:  Maremoto:  Erupciones Volcanicas  Huracan   
Inundaciones:  Avalancha:  Deslizamiento de tierra  Incendio Natural   
Explosión:  Masacre:  Mina Antipersonal:  Combate   
Incendio:  Ataques a municipios   
 Cuál? [ ]

Ocurrencia: KILÓMETRO 7 EL CHARQUITO  
Fecha/Accidente: 0 5 0 9 2 0 1 7 Hora: 0 7 3 0

Municipio: CUNDINAMARCA Cod: 0 0 2 5 Zona U   
Código Postal: SOACHA Cod: 0 7 5 4 R

Descripción breve del evento catastrófico o Accidente de tránsito - Enuncie las principales características del evento/accidente:  
LESIONADO AL VOLCAMIENTO DE BUS

IV. DATOS DEL VEHÍCULO DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Seguro: Asegurado  No Asegurado  Vehículo Fantasma:  Poliza Falsa:  Vehículo en fuga:   
Modelo: CHEVROLET Placa: W I C T 0 2 6  
Tipo: Particular:  Público:  Oficial:  Vehículo de emergencia:  Vehículo Diplomático/Consular   
Vehículo de transporte masivo  Vehículo Escolar:   
Identificación: A T 1 3 2 9 SI NO  
Fecha: 3 6 3 3 6 8 0 7 3 Intervención autoridad   
Fecha: 2 7 0 7 2 0 1 7 Hasta: 2 6 0 7 2 0 1 8 Cobro excedente poliz

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Primer apellido o razón social: OCCIDENTE Segundo apellido: [ ]  
Primer Nombre: BANCO DE Segundo Nombre: DE  
Documento: CC [ ] CE [ ] PA [ ] Nit [X] TI [ ] RC [ ] No. Documento: 8 9 0 3 0 0 2 7 9  
Residencia: BANCO DE OCCIDENTE  
Municipio: BOGOTÁ D.C. Cod: 0 0 0 1 1 Tel: 0 0  
Código Postal: BOGOTÁ Cod: 0 0 0 0 0 0 0 0 1

Total Folios: [ ]

#CiudadEducativa



Procardio Servicios Médicos Integrales Ltda.  
NIT 800210375-1

## CERTIFICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRANSITO

Dando cumplimiento a la Resolución 1915 de 2008, decreto 056 de 2015, y la ley 1438 del 19 de enero de 2011 en su artículo 143, dispone que para acreditar el accidente de tránsito: "...será suficiente la declaración del médico de urgencias sobre este hecho, en el formato que se establezca para el efecto por parte del Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de la intervención de la autoridad de tránsito y de la posibilidad de que la aseguradora del SOAT realice auditorias posteriores..."

### CERTIFICA QUE:

El día 05 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, fue atendido el SEÑOR(a) JUAN LUIS SANCHEZ GIL Identificado(a) con TI. 1013100149 según hallazgos clínicos encontrados en la atención medica brindada se deduce que las lesiones fueron causadas con ocasión de un Accidente de Tránsito.

Fecha del Accidente: 05/09/2017

*Orlando J. Polo*  
En 72265637.

Nombre del Medico: ORLANDO POLO ARRIETA

Registro: 72265637

Especialidad: MEDICINA GENERAL

#CiudadEducativa



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BASICA SOACHA**

DIRECCIÓN KR 6 No. 15 OCTUBRO SAN LUIS SOACHA, CUNDINAMARCA  
TELÉFONO: 731 25 02

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: UBSACH-DSC-05626-2017**  
**CIUDAD Y FECHA:** SOACHA 25 de septiembre de 2017  
**NÚMERO DE CASO INTERNO:** UBSACH-DSC-05613-C-2017  
**OFICIO PETITORIO:** No. SIN - 2017-09-19. Ref: Sin SIN -  
**AUTORIDAD SOLICITANTE:** ANAIS YAMILE SANCHEZ  
 CASA DE JUSTICIA SOACHA  
**AUTORIDAD DESTINATARIA:** FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 ANAIS YAMILE SANCHEZ  
 CASA DE JUSTICIA SOACHA  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 AUTOPISTA SUR N 37-40  
 SOACHA, CUNDINAMARCA  
**NOMBRE EXAMINADO:** JUAN LUIS SANCHEZ GIL  
**IDENTIFICACIÓN:** TI 1013100149  
**EDAD REFERIDA:** 13 años  
**ASUNTO:** Lesiones / Accidente de transporte

Examinado hoy lunes 25 de septiembre de 2017 a las 09:34 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO

**RELATO DE LOS HECHOS:** El examinado refiere que "Ibanos a un paseo en un bus y cerca de Soacha, el bus iba como haciendo un giro y el bus se volteó y quedó contra una cerca, yo me corté la cara con unos vidrios, eso fue el cinco de septiembre" **ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en Hospital Cardiovascular del Niño. Aporta copia de historia clínica número 1013100149, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 11/09/2017 masculino nde 12 años de edad víctima de accidente de tránsito en calidad de ocupante de autobus escolar, sufrir volcamiento con trauma en cara y trauma craneoencefálico,... TAC de cráneo sin signos de fracturas, sin presencia de lesiones o hemorragias,... valoración por cirugía plástica y oftalmología,... lavado quirúrgico, sutura de heridas en cara... desbridamiento + colgajo...  
**ANTECEDENTES:** Sociales: Estudiante de secundaria. Familiares: Abuela materna CA ovárico. Patológicos: Niega Quirúrgicos: Niega.

**EXAMEN MÉDICO LEGAL Descripción de hallazgos -** Cara, cabeza, cuello: edema con ptosis palpebral en ojo derecho,... presenta múltiples lesiones costrosas y cicatrices en proceso temprano de evolución, en un área de 20x10 cm, con lesiones que van de 0.5x0.5 cm a 5x0.5 cm en la región frontofacial, periorbitaria, palpebral y malar derecha, que representan una deformidad actualmente. Cicatrices irregulares en un área de 5x4 cm en cara anterior lateral izquierda de cuello. - Tórax. Cicatriz hipocrómica de 3x2 cm en la región esternopectoral derecha visible y ostensible actualmente. - Miembros superiores: Cicatrices hipo-hipercrómicas en el área de 6x6 cm en cara anterior de hombro derecho.

**CONCLUSIONES, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:** Mecanismos traumáticos de lesión: Contusión y laceración. Incapacidad médico legal DEFINITIVA QUINCE (15) DÍAS. **SECUELAS MÉDICO LEGALES:** Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter por definir; Deformidad física que afecta el rostro de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal se requiere una nueva valoración en tres meses (90 días), debe aportar copia

**WILMER MAXIMILIANO MIRANDA SANTANA**

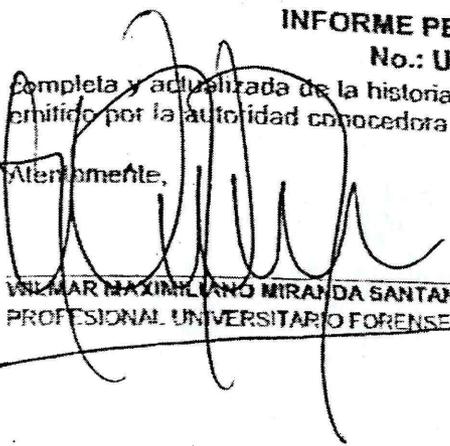
**SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ**

#CiudadEducativa

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**No.: UBSACH-DSC-05626-2017**

Completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio  
emitido por la autoridad concedora del caso

Atentamente,

  
WILMAR MAXIMILIANO MIRANDA SANTANA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

#CiudadEducativa

**SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ**

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio  
Pag. 2 de 2  
25/05/2017 09:45



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
 FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADO A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO PERSONAS JURÍDICAS - FURIPS

VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Primer apellido	NAVARRO	Segundo apellido	DELGADO
Primer Nombre	DAVID	Segundo Nombre	LANDEL
Documento	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/>	Id. Document	1 0 2 2 3 5 6 8 0 4
Dirección Residencia	CALLE 6 N 716		
Municipio	BOGOTA D.C	Cod:	0 0 0 1 1
Municipio Residencia	BOGOTA	Cod:	0 0 0 0 0 0 0 0 1

VII. DATOS DE REMISIÓN

Referencia	Remisión <input type="checkbox"/>	Orden de Servicio <input type="checkbox"/>
Fecha de remisión	D D M M A A A A	a las H H M M
Por que remite		
Fecha de inscripción		
Personal que remite		
Fecha de Aceptación	D D M M A A A A	a las H H M M
Por que recibe		
Fecha de inscripción		
Personal que recibe		

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

Se prestará únicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primer IPS (transporte primario) y cuando se realiza en las zonas de la misma IPS

Placa No.

Victima de  hasta

Transporte  Ambulancia básica  Ambulancia medicalizada

Lugar donde recoge la vict Zona U  R

IX. CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

Fecha de ingreso	0 5 0 9 2 0 1 7	a las	0 9 0 3
Fecha de egreso	1 1 0 9 2 0 1 7	a las	1 6 3 5
Diagnóstico principal de ingreso	T 1 4 9	Código diagnóstico principal de e	S 0 9 9
Otro diagnóstico de ingreso		Otro Código diagnostico de egreso	
Otro diagnóstico de ingreso		Otro Código diagnostico de egreso	

Apellido del médico profesional tratante	QUIROGA	Segundo apellido del médico profesional tratante	BARRETO
Nombre del médico profesional tratante	FRANZ	Segundo Nombre del médico profesional tratante	PAUL
Documento	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>	No. Documento	1 7 3 3 7 0 8 8
		No. Registro Médico	1 7 3 3 7 0 8 8

X. AMPAROS QUE RECLAMA

	Valor total facturado	Valor Reclamado al FOSYGA
Quirúrgico	5036900	0
Transporte	0	0

El valor y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, insumos, suministros y materiales dentro del anexo técnico número 2

XI. DECLARACION DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Yo, el representante legal o gerente de la institución prestadora de servicios de salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es verdadera y ha sido verificada por la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía de la Secretaría de Salud o la Contraloría General de la República con la IPS y con las Aseguradoras, de no ser así, acepto todas las consecuencias legales.

NOMBRE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELEGADO



# Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° TI 1013100149

**JUAN LUIS SANCHEZ GIL**

Documento: TI 1013100149      Fecha Nacimiento: ene. 01 2004      Edad: 13 Años      Sexo: Masculino      Pertenencia Étnica: Otros  
 Estado Civil: Soltero      Ocupación: Menor de Edad      Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales  
 Dirección: SIN INFORMACION      Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA  
 Teléfono: 00      N°. Ingreso: 345521

CONTRATO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - ACCIDENTE DE TRANSITO SEGUROS DEL ESTADO. TIPO AFILIADO: OTRO

**EPICRISIS - FECHA REGISTO:** septiembre 11 2017 02:45 p. m.

**DATOS DE INGRESO N°. 345521**

Servicio General Adultos      Profesional que Ingresa: PIEDAD ROJAS PARRA

Fecha: sep. 05 2017 09:03 a. m.

MOTIVO DE CONSULTA: ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE MASCULINO DE 12 AÑOS DE EDAD VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD OCUPANTE DE AUTOBUS SUFREN VOLCAMIENTO, MANIFIESTA AMNESIA DE LOS HECHOS, TRAUMA EN CARA.

ANTECEDENTES : NO REFIERE

ACEPTABLE ESTADO GENERAL ALERTA AFEBRIL HIDRATADO HERIDA FORNTAL DERECHA , PABLEBRAL DERECHA, NO EXPOSICION OSEA. INMOVILIZACION CONCUELLO CERVICAL CUELLO PHILADELPHIA. TORAX SIMETRICO EXPANDIBLE ESTABLE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE NO IMPRESIONA DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NO MEGALIAS NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. PELVIS ESTABLE. EXTREMIDADES SIMETRICAS EUTROFICAS NO EDEMAS , ARCOS DE MOVILIDAD COMPLETOS . NEUROLOGICO: ALERTA ORIENTADO EN TIEMPO PERSONA Y ESPACIO, COMPRENDE NOMINA Y REPITE, MOVILIZA 4 EXTREMIDADES, APERTURA OCULAR ESPONTANEA, GLASGOW 15/15.

**SIGNOS VITALES:**

- Frecuencia Cardiaca	98 V x Min
- Presión Arterial Sistolica	104 mmHg
- Presión Arterial Diastolica	76 mmHg
- Tensión Arterial Media	85.33 mmHg
- Frecuencia Respiratoria	20 V x Min
- Temperatura	36.6 °C
- IMC	0.00 MUI

CONCEPTO: A: MASCULINO DE 12 AÑOS DE EDAD VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD OCUPANTE DE AUTOBUS ESCOLAR SUFREN VOLCAMIENTO CON TRUAMA EN CARA Y TRAUMA CRANEOENCEFALICO, AMNESIA DE HECHOS?. ENCUNRO PACIENTE CLINICAMENTE ESTABLE NORMOTENSO NO TAQUICARIDCO SIN SINGOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA , CON HERIDA EN REGION FRONTAL Y PALPEBRAL DERECHA, SE INDICA MONITORIZACION, LIQUIDOS ENDOVENOSOS, TOXOIDE ANTITETANICO, ANALGESIA SE SOLICITA TAC DE CRANEO SIMPLE Y TC CERVICAL, SE VALORA PACIENTE EN CONJUNTO CON PEDIATRA DE TURNO SE ORDENA HOSPITALIZAR.

PLAN DE MANEJO: -HOSPITALIZACION PEDIATRIA  
 - BOLO SSN 500 CC AHORA CONTINUAR A 80 CC/H  
 - DIPIRONA 1 G IV AHORA  
 - TOXOIDE TETANICO  
 - SS TAC CREANEO SIMPLE, CERVICAL  
 - SUTURA DE HERIDA VALORACION POR CX PLASTICA

ACCIDENTE DE TRÁNSITO - FECHA DE EVENTO: Sep 5 2017 7:30AM  
 Dirección de Ocurrencia: KILOMETRO 7 EL CHARQUITO - Municipio: SOACHA - Zona: Urbana - Condición de Accidentado: Ocupante  
 Descripción del Accidente: OCUPANTE LESIONADO AL VOLCAMIENTO DE BUS  
 Diagnóstico - TRAUMATISMO, NO ESPECIFICADO(T149) - Impresión Diagnostica. LATERALIDAD: No Aplica

**CONSULTAS Y EVOLUCIONES**

EVOLUCIÓN MEDICA - 05/sep./2017 10:43 a. m.  
ESTADO ACTUAL

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501  
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979

Impreso por: GIANCARLO DIAZ GONZALEZ

Fecha de Impresión: sep. 11 2017 04:47 p. m.

Página: 1 de 13



# Procardio Servicios Medicos Integrales SAS

Nit: 800210375 1

EPICRISIS

Historia N° TI 1013100149

**JUAN LUIS SANCHEZ GIL**

Documento: TI 1013100149      Fecha Nacimiento: ene. 01 2004      Edad: 13 Años      Sexo: Masculino      Pertenencia Étnica: Otros  
 Estado Civil: Soltero      Ocupación: Menor de Edad  
 Dirección: SIN INFORMACION      Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales  
 Teléfono: 00      N°. Ingreso: 345521      Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA

CONTRATO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - ACCIDENTE DE TRANSITO SEGUROS DEL ESTADO. TIPO AFILIADO: OTRO

DR QUIROGA (PEDIATRA) / DR ORDOÑEZ (HOSPITALARIO)

PLAN DE MANEJO  
SALIDA

FRANZ PAUL QUIROGA BARRETO  
Pediatria  
RM. 17337088

### DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA

- DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA Sep 6 2017 1:04PM

Inicia Procedimiento: Sep 6 2017 11:00AM

Finaliza Procedimiento: Sep 6 2017 12:00PM

Tiempo Quirúrgico: 60

Tipo Programación: Coordinación

Sala: Sala De Cirugia 3

Finalidad del Procedimiento: Diagnóstico

Reintervención: No

Recien Nacido: No

Suspensión del Procedimiento: No

Conversión del Procedimiento: No

Presenta Complicaciones: No

Eventos Adversos: No

Presenta Procedimientos Intra Operatorios No Quirúrgicos: No

Descripción Quirúrgica: PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE REALIZA LAVADO QUIRURGICO CON 1000 CC SSN, SE REALIZAN ROTACIONES DE COLGAJOS SE SUTURA MUSCULO CON MONOCRIL 3 Y SE CIERRA PIEL CON PROLENE 4, EN HERIDAS PROFUNDAS SE SUTURA CON VYCRIL 4 CEROS Y SE CIERRA PIEL CON PROLENE 4 CEROS, SE REALIZA CURACION CON BACTIGRAS Y SE CUBREN CON GASA VASELINADA Y VENDAJE BULTOSO, SE TERMINA SIN COMPLICACIONES.

Posición del Paciente: Decúbito Supino

Recuento de Compresas: Completo

Clasificación de la Herida: Limpia

Sangrado: 5 CC

Envío a Anatomía Patológica: No

Toma de muestras de Laboratorio: No

Estado final del Paciente: Vivo

Destino: Hospitalización Pediatria

#### \* TÉCNICA ANESTÉSICA

General

#### \* DIAGNÓSTICOS PRE-OPERATORIOS

QUEMADURA DEL PARPADO Y AREA PERIOULAR (T260) Diagnóstico Principal

#### \* EQUIPO QUIRÚRGICO

- LUIS RAFAEL VARGAS ACERO (Anestesiólogo). Especialidad: Anestesiología

- LEADY MARCELA ARIAS GARCIA (Auxiliar de Enfermería). Especialidad: Auxiliar de Enfermería

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501  
Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979



**Procardio Servicios Medicos Integrales SAS**  
**Nit: 800210375 1**  
**EPICRISIS**  
**Historia N° TI 1013100149**

61

**JUAN LUIS SANCHEZ GIL**

Documento: TI 1013100149      Fecha Nacimiento: ene. 01 2004      Edad: 13 Años      Sexo: Masculino      Pertenencia Étnica: Otros  
 Estado Civil: Soltero      Ocupación: Menor de Edad      Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales  
 Dirección: SIN INFORMACION      Lugar de Residencia: SOACHA - CUNDINAMARCA  
 Teléfono: 00      N°. Ingreso: 345521  
**CONTRATO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - ACCIDENTE DE TRANSITO SEGUROS DEL ESTADO. TIPO AFILIADO: OTRO**

- JAIME ORLANDO ROJAS JAIMES (Cirujano Especialista). Especialidad: Cirugia Plastica  
 - YASMIN ANDREA FORERO GARCIA (Instrumentadora). Especialidad: Instrumentacion

\* PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS  
 - COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VICINIDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS. Una Vía. PRINCIPAL - DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION SUPERFICIAL EN AREA ESPECIAL DE MENOS DEL CINCO 5% DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL. Una Vía. - SUTURA DE HERIDA MULTIPLE EN AREA GENERAL. Una Vía.

\* DIAGNÓSTICOS POST-OPERATORIOS  
 HEMADURA DEL PARPADO Y AREA PERIOULAR (T260) Diagnóstico Principal

**DATOS DE EGRESO**

**Servicio General Adultos**

Fecha: sep. 11 2017 02:44 p. m.

Diagnóstico TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO(S099)

CONDICION GENERAL: Estado al egreso: Vivo  
 Destino : Domicilio  
 Condición salida: BUENAS CONDICIONES GENERALES

**PLAN DE MANEJO:**

Profesional: FRANZ PAUL QUIROGA BARRETO  
 Reg. Médico: 17337088  
 Especialidad: Pediatría

Procardio Servicios Medicos Integrales SAS - Cód. Habilitación: 257540238501  
 Dirección: KR 4 Este No. 31-88 San Mateo Soacha, SOACHA - Teléfono: 5922979

Impreso por: GIANCARLO DIAZ GONZALEZ

Fecha de Impresión: sep. 11 2017 04:47 p. m.

Página: 13 de 13

**RV: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN - Radicación N° E-2019- 486776 del 16 de agosto de 2019 (C.I. No. 262-2019)**

Proc. II Judicial Administrativa 119 <procjudadm119@procuraduria.gov.co>

Jue 05/09/2019 9:23

**Para:** notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co <notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co>; DORA LILIANA PARRA GUTIERREZ <dparrag@educacionbogota.gov.co>

**De:** Proc. II Judicial Administrativa 119

**Enviado el:** miércoles, 04 de septiembre de 2019 4:53 p. m.

**Para:** 'notificajuridicased@educacionbogota.edu.co'; 'juanpaov@gmail.com'

**Asunto:** CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN - Radicación N° E-2019- 486776 del 16 de agosto de 2019 (C.I. No. 262-2019)

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 119 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N°. E-2019- 486776 del 16 de agosto de 2019 (C.I. No. 262-2019)**

Convocante (s): LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA. BLANCA NIEVES GIL SÁNCHEZ, JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL, SANDRA MILENA VARGAS GIL, EMANUEL RODRÍGUEZ VARGAS, PAOLA ANDREA SÁNCHEZ GIL.

Convocado (s): ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C cuatro (04) de septiembre de 2019

Señores Apoderados Partes Convocante y Convocada

Sírvanse comparecer a la Procuraduría 119 Judicial II Administrativa, ubicada en la Calle 16 No. 4 -75/79 piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial a la hora 11:00 a.m., del día jueves 3 de octubre de 2019 concordancia con la Ley 640 de 2001 en su artículo 22 y el parágrafo del artículo 35, así como con el Decreto 1069 de 2015.

Les recuerdo que la inasistencia injustificada acarreará las sanciones establecidas en el artículo 22 y el parágrafo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.3.1.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO GARCIA PARRADO  
Procurador 119 Judicial II para Asuntos Administrativos

\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención,

difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACION  
**MEMORANDO**

14

**PARA:** NOHORA CONSTANZA VILORIA FONSECA  
Dirección de Cobertura

I-2019-77459  
09/09/2019

**DE:** SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA  
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la  
Secretaría de Educación Distrital.

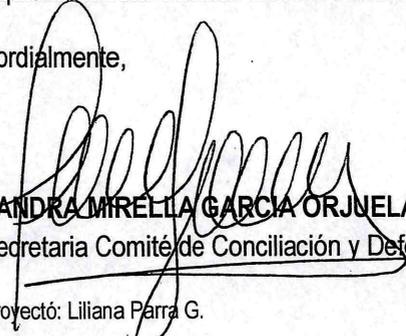
**FECHA:** 9 de septiembre de 2019

**ASUNTO:** Conciliación Prejudicial E-2019-144522 de Luis Alberto Sánchez Castañeda y otros.

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de conciliación prejudicial presentada por el Dr. Juan Pablo Orjuela Vega, en calidad de apoderado de LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA Y OTROS, comedidamente solicito indicar si para el año 2017, el menor JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL, se encontraba matriculado en el Colegio Manuel Cepeda Vargas, de igual forma el histórico de donde estudio desde el 2017, a la fecha.

Para una mejor ilustración del tema, se puede consultar el escrito de conciliación en SIGA. Lo anterior se requiere en esta Oficina Asesora Jurídica, a más tardar el **16 de septiembre de 2019**.

Cordialmente,

  
**SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA**  
Secretaria Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Proyectó: Liliana Parra G.

  
09 SEP 2019 3:32

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

15

**PARA:** DR. JORGE GÓMEZ  
Director de Dotaciones Escolares

**DE:** SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA  
Secretaria Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la  
Secretaría de Educación Distrital

**FECHA:** 9 de septiembre de 2019

**ASUNTO:** Conciliación Prejudicial E-2019-144522 de Luis Alberto Sánchez Castañeda y otros.

I-2019-77446  
04/09/2019

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de conciliación prejudicial presentada por el Dr. Juan Pablo Orjuela Vega, en calidad de apoderado de LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA Y OTROS, tendiente a obtener la reparación directa por los daños y perjuicios causados con ocasión del accidente sufrido por el menor JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL, el pasado 5 de septiembre de 2017, "cuando el menor se desplazaba a una visita pedagógica" y el automotor sufrió un accidente de tránsito, de manera atenta solicito se informe qué póliza estaba suscrita para la época de los hechos, así como toda la información que considere puede servir para orientar la adecuada defensa de la entidad y posterior decisión del Comité de Conciliación, incluyendo la postura de la aseguradora frente al accidente.

Para una mejor ilustración del tema, se puede consultar el escrito de conciliación en SIGA. Lo anterior se requiere en esta Oficina Asesora Jurídica, a más tardar el **16 de septiembre de 2019**.

Cordialmente,

**SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA**  
Secretaria Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Proyectó: Liliana Parra G.

09 SEP 2019  
ODE  
4:10P

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

16

**PARA:** DR. EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GARCIA  
Director de Bienestar Estudiantil

*I-2019-77442  
09/09/2019*

**DE:** SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA  
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la  
Secretaría de Educación Distrital.

**FECHA:** 9 de septiembre de 2019

**ASUNTO:** Conciliación Prejudicial E-2019-144522 de Luis Alberto Sánchez Castañeda y otros.

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de conciliación prejudicial presentada por el Dr. Juan Pablo Orjuela Vega, en calidad de apoderado de LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA Y OTROS, comedidamente solicito se envíe a esta Oficina un informe relacionado con las actuaciones adelantadas por esa Dirección, en relación con el accidente ocurrido al menor JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL, estudiante del Colegio Manuel Cepeda Vargas, cuando se desplazaba a una salida pedagógica, el 5 de septiembre de 2017. Para una mejor ilustración del tema, se puede consultar el escrito de conciliación en SIGA.

Lo anterior se requiere en esta Oficina Asesora Jurídica, a más tardar el **16 de septiembre de 2019**.

Cordialmente,

**SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA**  
Secretaria Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Proyectó: Liliana Parra G.

*Recibido  
oficina 6  
19/09/19  
3:23*

#CiudadEducativa



MEMORANDO

I-2019-77440  
09/09/2019

**PARA:** DRA. ANA LUCÍA RODRÍGUEZ APRAEZ  
Jefe Oficina de Control Disciplinario

**DE:** SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA  
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la  
Secretaría de Educación Distrital.

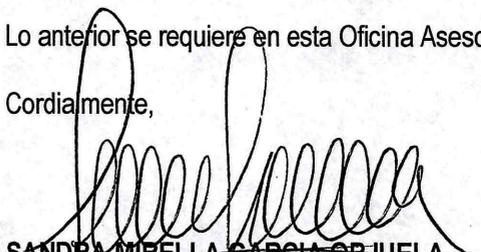
**FECHA:** 9 de septiembre de 2019

**ASUNTO:** Conciliación Prejudicial E-2019-144522 de Luis Alberto Sánchez Castañeda y otros.

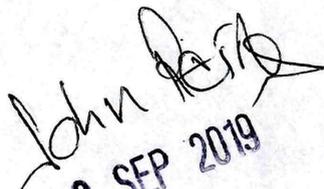
Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de conciliación prejudicial presentada por el Dr. Juan Pablo Orjuela Vega, en calidad de apoderado de LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA Y OTROS, tendiente a obtener la reparación directa por los daños y perjuicios causados con ocasión del accidente sufrido por el menor JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL, el pasado 5 de septiembre de 2017, "cuando el menor se desplazaba a una visita pedagógica" y el automotor sufrió un accidente de tránsito, de manera atenta solicito se informe si esa Oficina tuvo conocimiento del hecho y si se inicio proceso disciplinario, junto con los antecedentes que ayude a orientar la adecuada defensa de la entidad. Para una mejor ilustración del tema, se puede consultar el escrito de conciliación en SIGA.

Lo anterior se requiere en esta Oficina Asesora Jurídica, a más tardar el 16 de septiembre de 2019.

Cordialmente,

  
SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA  
Secretaria Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Proyectó: Liliana Parra G.

  
09 SEP 2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá, D. C., septiembre 9 de 2019.

I-2019-77435  
09/09/2019

Señor Rector  
**COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS "I.E.D"**  
CALLE 56 SUR No. 81-26  
Bogotá D.C.

Ref.: Conciliación Prejudicial E-2019-144522 de Luis Alberto Sánchez Castañeda y otros.

Estimado Rector,

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de conciliación prejudicial presentada por el Dr. Juan Pablo Orjuela Vega, en calidad de apoderado de LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA Y OTROS, tendiente a obtener la reparación directa por los daños y perjuicios causados con ocasión del accidente sufrido por el menor JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL, el pasado 5 de septiembre de 2017, "cuando el menor se desplazaba a una visita pedagógica" y el automotor sufrió un accidente de tránsito, de manera atenta solicito se envíe a esta oficina toda la información que considere puede servir para orientar la adecuada defensa de la entidad y posterior decisión del Comité de Conciliación.

Para una mejor ilustración del tema se puede consultar el escrito de conciliación en SIGA bajo el radicado E-2019-144522. Lo anterior se requiere en esta Oficina Asesora Jurídica, a más tardar el 16 de septiembre de 2019.

Cordialmente,

  
**SANDRA MIRELLA GARCÍA ORJUELA**  
Secretaria Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Proyectó: Liliana Parra G.

A&V EXPRESS S.A.

10 SEP 2019

Av. El Dorado No. 66 - 63  
Código postal: 111321  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*1. licencia  
para*

19

4100-I-2019-78243

11 SEP 2019

MEMORANDO

**PARA:** SANDRA MIRELLA GARCIA  
Secretaria Técnica Comité de Conciliación y  
Defensa Judicial de la Secretaría de Educación Distrital

**DE:** NOHORA CONSTANZA VILORIA FONSECA  
Directora de Cobertura

**FECHA:** 10 de septiembre de 2019

**ASUNTO:** Conciliación Extrajudicial E-2019-144522

**RADICADO:** I-2019-77459

En atención al asunto de la referencia y, en el ámbito de competencia de la Dirección de Cobertura, le informo que, consultado el Sistema de Matricula del Ministerio de Educación, SIMAT, se estableció que el estudiante **JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL, ID No. 1013100149**, para el año 2017, se encontraba matriculado en grado 7°, jornada mañana, en el Colegio Manuel Cepeda Vargas, institución en la que cursó grado 8° durante el año lectivo 2018 y en la cual se encuentra matriculado actualmente, en grado 9°.

Para su conocimiento y fines pertinentes anexo copia del Formato Estado de Alumno, donde consta la información antes suministrada.

Cordialmente,

**NOHORA CONSTANZA VILORIA FONSECA**  
Directora de Cobertura

Anexo: 4 Folios: copia formato SIMAT Estados de Alumno  
Proyectó: Doris Granados Urrea- abogada Contratista SED Dirección de Cobertura

#CiudadEducativa

*M*  
11 SEP 2019  
A. 10:10

De acuerdo con el cronograma de la Resolución 7797 de 2015, el plazo máximo para aprobar la totalidad de las proyecciones de cupos (anexo 8) vence el 31 de agosto de 2019. Recuerde que el resultado de esta etapa será analizado y evaluado por el Ministerio de Educación Nacional.



**Usuario:** CHAVEZ CRUZ JOSE ERNESTO  
**Secretaría:** BOGOTA  
**Calendario:** A  
**Año Lectivo:** 2019  
**Versión:** Versión 7.0.8.03 generada en 24/06/2019 8:00 AM menapp101

Ayuda Administración Instituciones Estudiantes Inscripciones Matrícula Reportes Salir

.: Novedades - Cambios Estado Alumno .:



**Información del Alumno**

**Número Unico de Identificación:** YUASAN1960102146

**Tipo ID:** TI:TARJETA DE IDENTIDAD

**Primer Apellido:** SANCHEZ

**Primer Nombre:** JUAN

**Número de ID:** 1013100149

**Segundo Apellido:** GIL

**Segundo Nombre:** LUIS

**Estado Actual**

**Secretaría :** BOGOTA

**Jerarquía :** LOCALIDAD 8

**Estado Actual :** MATRICULADO

**Año del Estado :** 2019

**Fecha Inicial del Estado:** 04/10/2018

**Nombre Institución:** COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)

**Jornada :** MAÑANA

**Grado:** NOVENO

**Caracter :** NO APLICA

**Motivo :**

**Nombre Sede:** COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PR:

**Metodología :** EDUCACIÓN TRADICIONA

**Grupo:** 0903

**Especialidad :** NO APLICA

**Internado :** NINGUNO

**Nuevo Estado**

**Nuevo Estado\* :** SELECCIONE... ▼

**DANE de la Institución Destino \* :**

**Consecutivo de la Sede \* :**

**Jornada\* :** SELECCIONE... ▼

**Grupo\* :** SELECCIONE... ▼

**Caracter\* :** ▼

**Año Nuevo Estado:** 2019

**Institución :**

**Sede :**

**Grado\* :** SELECCIONE... ▼

**Modelo Educativo\* :** SELECCIONE... ▼

**Especialidad\* :** ▼

#CiudadEducativa

De acuerdo con el cronograma de la Resolución 7797 de 2015, el plazo máximo para aprobar la totalidad de las proyecciones de cupos (anexo B) vence el 31 de agosto de 2018. Recuerde que el resultado de esta etapa será analizado y evaluado por el Ministerio de Educación Nacional.



**Usuario:** CHAVEZ CRUZ JOSE ERNESTO  
**Secretaría:** BOGOTA  
**Calendario:** A  
**Año Lectivo:** 2019  
**Versión:** Versión 7.0.8.03 generada en 24/06/2019 8:00 AM menapp101

Ayuda Administración Instituciones Estudiantes Inscripciones Matricula Reportes Salir

.. Estados de Alumno ..



Número Único de Identificación: YUASAN1960102146

Tipo ID: T1:TARJETA DE IDENTIDAD

Primer Apellido: SANCHEZ

Primer Nombre: JUAN

Nombre Institución: COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)

Grado: NOVENO

Número de ID: 1013100149

Segundo Apellido: GIL

Segundo Nombre: LUIS

Nombre Sede: COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRI

Grupo: 0903

.. ESTADOS POR AÑO ..

ANO	Detalle
2012	
2019	
2010	
2014	
2013	
2016	
2018	
2017	
2015	
2011	

.. DETALLE DE ESTADOS POR AÑO ..

ANO	ESTADO	MOTIVO	INICIO	FIN	SECRETARIA	JERARQUIA	INST	SEDE	JORNADA	GRADO	GRUPO	REPITENTE	INTERNADO	SISBEN	MATRICULA CONTRATADA	FUENTE RECURSOS
2019	PROMOCIONADO		30/09/2018	04/10/2018	BOGOTA	LOCALIDAD 8	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	MAÑANA	NOVENO	0903	N		NO APLICA	N	SGP
2019	MATRICULADO		04/10/2018		BOGOTA	LOCALIDAD 8	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	MAÑANA	NOVENO	0903	N	NINGUNO	NO APLICA	N	SGP

#CiudadEducativa

De acuerdo con el cronograma de la Resolución 7797 de 2015, el plazo máximo para aprobar la totalidad de las proyecciones de cupos (anexo B) vence el 31 de agosto de 2019. Recuerde que el resultado de esta etapa será analizado y evaluado por el Ministerio de Educación Nacional.



**Usuario:** CHAVEZ CRUZ JOSE ERNESTO  
**Secretaría:** BOGOTA  
**Calendario:** A  
**Año Lectivo:** 2019  
**Versión:** Versión 7.0.6.03 generada en 24/05/2019 8:00 AM menapp101

Ayuda Administración Instituciones Estudiantes Inscripciones Matricula Reportes Salir

:: Estados de Alumno ::



Número Único de Identificación: YUASAN1960102146

Tipo ID: TI: TARJETA DE IDENTIDAD

Primer Apellido: SANCHEZ

Primer Nombre: JUAN

Nombre Institución: COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)

Grado: NOVENO

Número de ID: 1013100149

Segundo Apellido: GIL

Segundo Nombre: LUIS

Nombre Sede: COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRI

Grupo: 0903

:: ESTADOS POR AÑO ::

ANO	Detalle
2012	
2019	
2010	
2014	
2013	
2016	
2018	
2017	
2015	
2011	

:: DETALLE DE ESTADOS POR AÑO ::

ANO	ESTADO	MOTIVO	INICIO	FIN	SECRETARIA	JERARQUIA	INST	SEDE	JORNADA	GRADO	GRUPO	REPITENTE	INTERNADO	SISBEN	MATRICULA CONTRATADA	FUENTE RECURSOS
2018	PROMOCIONADO		23/09/2017	20/10/2017	BOGOTA	LOCALIDAD 8	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	MAÑANA	OCTAVO	0803	N		NO APLICA	N	SGP
2018	MATRICULADO		20/10/2017		BOGOTA	LOCALIDAD 8	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	MAÑANA	OCTAVO	0803	N	NINGUNO	NO APLICA	N	SGP

#CiudadEduadora

De acuerdo con el cronograma de la Resolución 7797 de 2015, el plazo máximo para aprobar la totalidad de las proyecciones de cupos (anexo B) vence el 31 de agosto de 2019. Recuerde que el resultado de esta etapa será analizado y evaluado por el Ministerio de Educación Nacional.



**Usuario:** CHAVEZ CRUZ JOSE ERNESTO  
**Secretaría:** BOGOTA  
**Calendario:** A  
**Año Lectivo:** 2019  
**Versión:** Versión 7.0.8.03 generada en 24/06/2019 8:00 AM menapp101

Ayuda Administración Instituciones Estudiantes Inscripciones Matricula Reportes Salir

:: Estados de Alumno ::



**Número Único de Identificación:** YUASAN1960102146

**Tipo ID:** T1: TARJETA DE IDENTIDAD

**Primer Apellido:** SANCHEZ

**Primer Nombre:** JUAN

**Nombre Institución:** COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)

**Grado:** NOVENO

**Número de ID:** 1013100149

**Segundo Apellido:** GIL

**Segundo Nombre:** LUIS

**Nombre Sede:** COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRI

**Grupo:** 0903

:: ESTADOS POR AÑO ::

**ANO**

- 2012
- 2019
- 2010
- 2014
- 2013
- 2016
- 2018
- 2017
- 2015
- 2011

Detalles



:: DETALLE DE ESTADOS POR AÑO ::

ANO	ESTADO	MOTIVO	INICIO	FIN	SECRETARIA	JERARQUIA	INST	SEDE	JORNADA	GRADO	GRUPO	REPITENTE	INTERNADO	SISBEN	MATRICULA CONTRATADA	FUENTE RECURSOS
2017	PROMOCIONADO		03/09/2016	06/09/2016	BOGOTA	LOCALIDAD 8	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	MAÑANA	SEPTIMO	0703	N		1	N	SGP
2017	PROMOCIONADO		06/09/2016	25/10/2016	BOGOTA	LOCALIDAD 8	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	MAÑANA	SEPTIMO	0703	N		1	N	SGP
2017	MATRICULADO		25/10/2016	19/09/2017	BOGOTA	LOCALIDAD 8	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	MAÑANA	SEPTIMO	0703	N	NINGUNO	1	N	SGP
2017	MATRICULADO		19/09/2017		BOGOTA	LOCALIDAD 8	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED) - SEDE PRINCIPAL	MAÑANA	SEPTIMO	0703	N	NINGUNO	NO APLICA	N	SGP

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MEMORANDO**



Radicado N° **I-2019-79777**  
 Fecha: 16-09-2019 - 10:46  
 Folios: 1 Anexos:  
 Radicador: NATALIA GAMBOA GUTIERREZ - 4400  
 Destino: 1300 - OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **N8EE7**

**DE: JORGE GÓMEZ MARTÍNEZ**  
 Director de Dotaciones Escolares

**PARA: SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA**  
 Secretaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

**ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO I-2019-77446**  
**LESIONES MENOR JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL**  
**COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS**  
**SINIESTRO 2037 - 2017**

Considerando el contenido del radicado de la referencia, la Dirección de Dotaciones Escolares emite las siguientes respuestas:

1. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente al momento de ocurrencia de los hechos es la No. 8001474085 con una vigencia desde el junio 30 de 2015 hasta mayo 23 de 2018, expedida por Axa Colpatria S.A.
2. Con ocasión a los hechos narrados en el radicado E-2019-144522 la Dirección de Dotaciones Escolares mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2017 avisó el siniestro 2037-2017 a AXA COLPATRIA, con base en información suministrada por la Dirección de Bienestar Estudiantil. No obstante, a la fecha no se tenía solicitud formal de pago de perjuicios por parte de los padres del menor JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL.

Es importante mencionar que previa afectación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 8001474085 expedida por AXA COLPATRIA, se deberán afectar el SOAT y las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual del vehículo accidentado, así también la empresa transportadora, el propietario de automotor y el conductor deberán llamarse como terceros civilmente responsables dentro del proceso que se adelanta.

*W*

*Sm*  
**16 SEP 2019**  
 H. 10:55



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

3. Mediante oficio se dio traslado a AXA COLPATRIA de la documentación adjunta al radicado I-2019-77446 a fin que la compañía tenga conocimiento sobre la solicitud de conciliación.

ANEXOS:

- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 8001474085 junto con su respectiva prórroga.
- Copia del correo electrónico del 6 de septiembre de 2017 mediante el cual se dio aviso de siniestro.

Cordialmente,

  
**JORGE GÓMEZ MARTÍNEZ**

Director de Dotaciones Escolares

Revisó: Natalia Gamboa – Contratista Seguros - DDE





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002 184-6

SUC	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001474085

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL**

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 25 07 2017	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 1	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES								
TOMADOR DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9								
DIRECCIÓN AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			TELÉFONO	3241000								
ASEGURADO DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9								
DIRECCIÓN AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			TELÉFONO	3241000								
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT	00.000.000-0								
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL			TELÉFONO									
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA								NÚMERO DE DIAS
TIPO CAMBIO 1,00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	HORA	DIA MES AÑO	HORA	DIA MES AÑO	HORA			
			5 11 2017	06 09 2017	00:00	23 05 2018	00:00				259	

**DETALLE DE COBERTURAS**

ASEGURADO : DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899.999.061-9,  
 Dirección del Riesgo 1 : AV. EL DORADO NO. 66 63 PISO 1, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.  
 Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
 Subramo : R.C.E. GENERAL  
 Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) Deducible: 1,00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	6.000.000.000,00	0,00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Deducible: 1,00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	6.000.000.000,00	0,00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 1,00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	600.000.000,00	400.000.000,00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR Deducible: 1,00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	6.000.000.000,00	0,00
R.C.E. CONTAMINACION Deducible: 1,00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	3.000.000.000,00	0,00
GASTOS MEDICOS R.C.E. PARQUEADEROS Deducible: 1,00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	1.200.000.000,00	600.000.000,00
R.C. CRUZADA Deducible: 1,00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	1.800.000.000,00	0,00
GASTOS DE DEFENSA Deducible: 1,00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	6.000.000.000,00	

FACTURA A NOMBRE DE: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION  
 FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO ( ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990 ).

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****6.000.000.000,00
PRIMA	\$*****261.195.468,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****49.627.138,92
AJUSTE AL PESO	\$*****0,08
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****310.822.607,00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO. LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (\*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.  
 (\*) FORMA ANEXA.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ÉSTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C A LOS 25 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		PARTICIPACIÓN PRIMA		INTERMEDIARIOS		PARTICIPACIÓN	
CÓDIGO	COMPANIA	%	VALOR	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	%
29	ACE SEGUROS	30	78.358.640,40	3497	Corredor	JARDINE LLOYD THOMPSON VAL	70,00
25	SEGUROS DEL ESTADOS.A.	20	52.239.093,60	9406	Corredor	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	30,00





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-8

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001474085

RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCION	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELEFONO 3241000
ASEGURADO	DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCION	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELEFONO 3241000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0
DIRECCION	, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELEFONO

BENEFICIARIOS

Nombre TERCEROS AFECTADOS Documento NIT 00.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PROHIBO LA PRESENTE PÓLIZA HASTA EL 23 DE MAYO DE 2018 A LAS 00:00 HORAS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA VIGENCIA QUE TERMINA.

VALOR ASEGURADO: \$ 6.000.000.000

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CDP 2195  
Fecha Pago  
Nov 5 / 2017  
Comision  
ILI: 70%  
Willis 30%

PRODUCTO CONFORME	
Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Revisado por	Felipe Hernandez
Fecha	27 Julio 2017
Responsable de pago	SED
Centro de costos	1050050104
Comision	12,50%
Producto Liberado	
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Autorizado por	
Fecha	

IVA 19%





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001474085

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL**

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 23 06 2015	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES								
TOMADOR BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	DIRECCIÓN AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 899.999.061-9								
DIRECCIÓN				TELÉFONO 3241000								
ASEGURADO BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	DIRECCIÓN AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 899.999.061-9								
DIRECCIÓN				TELÉFONO 3241000								
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL			NIT 0-0								
DIRECCIÓN				TELÉFONO								
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DESDE AÑO	A LAS	DÍA MES AÑO	HASTA AÑO	A LAS			
			30 9 2015	30 06 2015	00:00	06 09 2017	00:00					799

**DETALLE DE COBERTURAS**

ASEGURADO : BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION NIT 899.999.061-9.  
Dirección del Riesgo 1 : AV. EL DORADO NO. 66 - 63 PISO 1, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.  
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL  
SubRamo : R.C.E. GENERAL  
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) Deducible: 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	6,000,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Deducible: 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	6,000,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	800,000,000.00	400,000,000.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR Deducible: 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	6,000,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION Deducible: 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	3,000,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS R.C.E. PARQUEADEROS Deducible: 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	1,200,000,000.00 1,800,000,000.00	600,000,000.00 1,200,000,000.00
R.C. CRUZADA Deducible: 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	1,800,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA Deducible: 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	6,000,000,000.00	

FACTURA A NOMBRE DE: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION  
FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****6,000,000,000.00
PRIMA	\$*****349,947,654.31
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****55,991,624.69
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****405,939,279.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 23 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015

*[Handwritten Signature]*

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		COMPANÍA		INTERMEDIARIOS		NOMBRE	
CÓDIGO	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	% PARTICIPACION		
29	ACE SEGUROS	30 104,984,296.2	3497	Corredor	JARDINE LLOYD THOMPSON VAL	70.00	
25	SEGUROS DEL ESTADOS.A.	20 69,989,530.86	9406	Corredor	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	30.00	



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473.  
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.  
OFICINA: CARRERA 7° No. 24 - 89 PISO 7° TEL. 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO DFMORENOP  
TEMPORAL ID: 42265740

-ORIGINAL - CLIENTE-

P\_XXXXX



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001474085

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT	899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3241000
ASEGURADO	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT	899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3241000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (INCLUIDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN): LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES COMO A LAS PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS (DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, Y AQUELLOS DETERMINADOS POR LA LEY, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS/LESIONES/MUERTE A PERSONAS Y/O DAÑOS MATERIALES.

LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO Y EXPLOSIÓN.
- USO O MANEJO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS  
LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS DAÑOS, GASTOS Y PERJUICIOS QUE EL ASEGURADO ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, QUE SURJAN DEL USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS, MONTACARGAS, GRÚAS, BANDAS TRANSPORTADORAS, EQUIPOS Y SIMILARES DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO EN LOS QUE DESARROLLE ACTIVIDAD OPERADOS POR EL ASEGURADO O POR TERCEROS.
- AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO  
EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MEDIANTE ESTE SEGURO SE INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE AVISOS Y LETREROS INSTALADOS POR EL ASEGURADO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.
- INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y/O DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO  
LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS DAÑOS, GASTOS Y PERJUICIOS QUE EL ASEGURADO ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, QUE SURJAN EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y CAMPOS DEPORTIVOS, ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO, DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO EN LOS QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES EL ASEGURADO O POR TERCEROS Y POR EL USO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LA ENTIDAD POR PARTE DE TERCEROS.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES  
BAJO LA PRESENTE COBERTURA SE AMPARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS DENTRO Y/O FUERA DE SUS PREDIOS EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EXTERIOR POR LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES CON LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO O LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS SUYOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR MEDIO DE PERSONAL ARMADO Y/O ANIMALES.
- ERRORES DE PUNTERÍA.
- RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS  
BAJO LA PRESENTE COBERTURA SE AMPARAN TODOS LOS GASTOS Y PERJUICIOS QUE ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERJUICIOS QUE SURJA DEL USO DE RESTAURANTES, CASINOS, CAFETERÍAS Y LOCALES DENTRO DE LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD O QUE SEAN OCUPADOS POR ÉL O QUE TENGA TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER; Y/O COMO CONSECUENCIA DE HABER INGERIDO ALIMENTOS EN DICHO RESTAURANTES O CASINOS, NO OBSTANTE EL HECHO QUE ÉSTOS ESTÉN ADMINISTRADOS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS.
- DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS EN PREDIOS  
LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y PERJUICIOS QUE LA ENTIDAD ESTE LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERJUICIOS QUE SURJA DEL USO O POSESIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS, UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD O QUE SEAN OCUPADOS POR ÉL O QUE TENGA TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN EL TERRITORIO MUNDIAL CUANDO EN DESARROLLO  
DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO, CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.  
LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES A CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y CAUSADO POR FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y/O ESTUDIANTES.
- CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.
- TRANSPORTE DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- PROPIEDAD Y/O OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DE BIENES  
(INCLUYENDO EVENTUALMENTE LOS AZAROSOS E INFLAMABLES).

LA COMPAÑÍA ACEPTA EXTENDER LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, PARA AMPARAR LAS LESIONES Y/O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS INCLUIDOS LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE CAUSEN EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES, MERCANCÍAS Y DEMÁS BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO DEBA EJECUTAR ESTA ACTIVIDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001474085

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3241000
ASEGURADO	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3241000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

- PROPIEDAD, USO O MANEJO DE GRÚAS, MALACATES, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES, ENTRE OTROS, ENTRE OTROS ESPECÍFICAMENTE EL EQUIPO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARÍA.

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS DAÑOS, GASTOS Y PERJUICIOS QUE EL ASEGURADO ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, QUE SURJAN DEL USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS, MONTACARGAS, GRÚAS, BANDAS TRANSPORTADORAS, EQUIPOS Y SIMILARES DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO EN LOS QUE DESARROLLE ACTIVIDAD OPERADOS POR EL ASEGURADO O POR TERCEROS.

LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ, ADEMÁS, AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE SEÑALADA EN LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VICTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

8. CLÁUSULAS BÁSICAS

8.1. CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ENTIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CON SUBLÍMITE DEL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO.

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE DICHA PÓLIZA, MEDIANTE ESTE SEGURO SE REEMBOLSARÁN AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE DEBA PAGAR EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ENTIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN CONTENIDA.

8.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, INCLUYENDO OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y MAQUINARIA Y EQUIPOS CON SUBLÍMITE DE \$800.000.000 POR EVENTO Y \$1.600.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE DICHA PÓLIZA, MEDIANTE ESTE SEGURO SE REEMBOLSARÁN AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE DEBA PAGAR EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y MAQUINAS Y EQUIPOS, DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN CONTENIDA. ESTÁ CONDICIÓN APLICA EN EXCESO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS A LOS CONTRATISTAS.

8.3. GASTOS MÉDICOS, SUBLÍMITE DE \$10% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y 20% VIGENCIA.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS GASTOS RAZONABLES QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS (90) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO, POR CONCEPTO DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

EL AMPARO QUE AQUÍ SE OTORGA ES INDEPENDIENTE AL DE R.C.E., Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO, SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD Y NO ESTÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

8.4. DERRUMBE, DESLIZAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO Y/O VIBRACIONES CAUSADAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA POR LA ENTIDAD.

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DEL DERRUMBE, DESLIZAMIENTO, HUNDIMIENTO Y/O VIBRACIONES DE SUELOS Y TERRENOS SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO.

8.5. COSTOS E INTERESES DE MORA

EN ADICIÓN A LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE: LA CONDENA EN COSTOS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO LA SENTENCIA SE DECLARE EN FIRME HASTA CUANDO LA COMPAÑÍA HAYA REEMBOLSADO AL ASEGURADO O CONSIGNADO EN NOMBRE DE ÉSTE EN EL JUZGADO, SU PARTICIPACIÓN EN TALES GASTOS.

8.6. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUBLÍMITE DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO PERSONA Y 20% VIGENCIA.



9687E55FE0C82



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001474085

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3241000
ASEGURADO	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3241000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE OTORGA COBERTURA PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO DE SUS EMPLEADOS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

SE ENTIENDE POR "ACCIDENTE DE TRABAJO" TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y/O CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

SE ENTIENDE POR "EMPLEADO" TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTE AL ASEGURADO.

QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTE SEGURO LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS PARA LAS DISPOSICIONES LABORALES Y CUALQUIER SEGURO INDIVIDUAL Y COLECTIVO CONTRA TODO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

8.7. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES Y SOAT, SUBLÍMITE HASTA \$400.000.000 POR EVENTO / \$800'000.000 VIGENCIA, INCLUIDA LA EXTENSIÓN DEL AMPARO PATRIMONIAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES.

MEDIANTE ESTE ANEXO SE INDEMNIZARÁN LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES Y SOAT. EN CASO QUE EL VEHÍCULO QUE GENERÓ LOS DAÑOS NO CUENTE CON PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y SOAT, LA COBERTURA DE LOS DAÑOS Y LESIONES SERÁ ASUMIDA POR LA PRESENTE PÓLIZA DESDE CERO (0) HASTA EL MONTO DEL LÍMITE FIJADO.

8.8. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS CON SUBLÍMITE DEL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y / VIGENCIA.

LA COMPAÑÍA EXTIENDE LA COBERTURA PARA APLICAR A LA RESPONSABILIDAD CIVIL ENTRE CONTRATISTAS, DENTRO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LABORES Y OPERACIONES PARA LA ENTIDAD SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD SEA O PUEDA SER IMPUTABLE A LA MISMA.

8.9. DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS EN PARQUEADEROS Y/O PREDIOS DEL ASEGURADO, INCLUIDOS ACCESORIOS CON SUBLÍMITE DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL 20% Y 30% DEL VALOR ASEGURADO VIGENCIA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENENCIA Y/O CONTROL Y/O CUSTODIA EL ASEGURADO, INCLUYENDO DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS O ACCESORIOS. LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS SE CONSIDERAN COMO TERCEROS.

8.10. PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES. SIN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO.

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PÉRDIDA QUE SURJA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, ARRENDATARIO, ARRENDADOR O POSEEDOR DE CUALQUIER INMUEBLE, AUN CUANDO ÉSTOS NO SE HALLEN, ESPECÍFICAMENTE DESCRITOS EN LA PÓLIZA.

QUEDA CUBIERTA IGUALMENTE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO EN CASO DE REPARACIONES, MODIFICACIONES O CONSTRUCCIONES DE LOS MISMOS INMUEBLES; SE CUBRE TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS POR CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE Y ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE DICHO CONTRATO ESTIPULE.

8.11. POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL POR EVENTOS SÚBITOS E IMPREVISTOS, CON UN SUBLÍMITE DE 50% DEL LÍMITE CONTRATADO EVENTO/VIGENCIA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS Y LESIONES CAUSADAS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, DESVIÁNDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

8.12. RCE, COMO CONSECUENCIA DE MONTAJES O EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES POR NUEVAS CONSTRUCCIONES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

LA COMPAÑÍA ACEPTA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE MONTAJES O EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES ADELANTADAS POR EL ASEGURADO Y/O SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8.13. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS Y/O ACTIVIDADES Y/O OPERACIONES.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001474085

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3241000
ASEGURADO BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3241000
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE AUTOMÁTICAMENTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS A TODO NUEVO PREDIO DE LA SED, QUE ADQUIERA, POSEA, OCUPE O MANTENGA Y/O USE QUE SEA DE SU PROPIEDAD, RECIBA EN CUALQUIER CALIDAD O SE ENCUENTRE BAJO SU CONTROL, SIN QUE EXISTA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA SED, DE REPORTAR DICHS NUEVOS PREDIOS.

8.14. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS.

SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

8.15. ACTOS DE AUTORIDAD

LA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

8.16. CONOCIMIENTO DEL RIESGO

LA COMPAÑÍA HA INSPECCIONADO LOS RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

8.17. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

EN LOS EVENTOS DE SINIESTRO QUE AFECTEN LA PRESENTE PÓLIZA Y SI LA ASEGURADORA DECIDE HACER NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR O LA ENTIDAD ASEGURADA LO SOLICITA, LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO DE UNA TERNA QUE OFRECERÁ LA COMPAÑÍA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRÁ EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

9.19. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES:

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INculpABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

8.18. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

LA ASEGURADORA CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS O ESTABLECIDAS POR EL MERCADO ASEGURADOR Y QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

8.19. SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA

LA COMPAÑÍA DEBE CONTEMPLAR QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE EN TODOS LOS CASOS LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DEBERÁN ACREDITAR LA DEBIDA IDONEIDAD PARA ASUMIR LOS PROCESOS EN LOS CUALES SE LES POSTULE PARA ACTUAR COMO DEFENSORES. TODA PROPUESTA EN QUE LOS PROFESIONALES NO ACREDITEN LA IDONEIDAD SERÁ RECHAZADA.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, PREVIO COMÚN ACUERDO CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ÉSTE, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

A. ETAPA PREJUDICIAL:

EL PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL PARA EL TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADO POR LA SED ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, CON EL FIN DE EVITAR DILACIONES EN EL PROCESO Y SUSPENSIONES INJUSTIFICADAS DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SE DESARROLLARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.1. UNA VEZ OCURRIDO EL SINIESTRO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE SU OCURRENCIA, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED) ENVIARÁ EL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA A LA ASEGURADORA, HACIÉNDOLO LLEGAR AL CORREO ELECTRÓNICO DEL FUNCIONARIO DELEGADO PARA TAL FIN, QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁ EL DESIGNADO COMO EL PUNTO DE CONTACTO ÚNICO Y PERMANENTE ENTRE LA SED Y LA COMPAÑÍA.



9687555F5E9C9B2



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001474085**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3241000
ASEGURADO	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3241000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCION	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

ADICIONAL AL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA, LA COMUNICACIÓN ANTES REFERIDA DEBE CONTENER UN PRONUNCIAMIENTO CLARO Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO, POR PARTE DE LA SED, FRENTE A LOS HECHOS OCURRIDOS. ESTE REQUISITO SERÁ CUMPLIDO MEDIANTE EL CONCEPTO PREVIO DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA SED, PUESTO QUE EN ESTE YA SE HA EVALUADO A PRIORI LA RESPONSABILIDAD, SIN QUE SEA VIABLE LA EXIGENCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA DE ALGUNA DECISIÓN DEL COMITÉ DE LA SED.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CONTARA CON OCHO (8) DÍAS CALENDARIO PARA REALIZAR LA COMUNICACIÓN ACÁ SEÑALADA, CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE LA SED HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.

1.2. UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EL CASO SERÁ ESTUDIADO EN EL COMITÉ DE DEFENSA O DE SINIESTROS, SEGÚN EL CASO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA, Y, DE SER PERTINENTE, SE APROBARA EL VALOR DE UNA PROPUESTA INICIAL, QUE DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y DE LA CUAL SE DARÁ TRASLADO A LA SED EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA QUE EL COMITÉ SESIONE.

LA DECISIÓN TOMADA POR EL COMITÉ DEBE ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADA, ESPECIFICANDO LA JUSTIFICACIÓN DE LA CIFRA PROPUESTA Y TENIENDO COMO BASE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA JURISPRUDENCIA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO EL PROCESO DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN QUE LLEVO A LA MISMA.

1.3. EN CASO QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED) ESTÉ EN DESACUERDO CON LA DECISIÓN INICIAL DEL COMITÉ DE DEFENSA DE LA ASEGURADORA, PODRÁ, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA MISMA, MANIFESTAR TAL INCONFORMIDAD, MEDIANTE EL MISMO PUNTO DE CONTACTO ÚNICO, Y SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DEL CASO, ARGUMENTANDO DE MANERA SERIA LAS RAZONES POR LAS CUALES CONSIDERA QUE NO HUBO UNA VALORACIÓN ADECUADA.

1.4. LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN SERÁ RESUELTA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RADICACIÓN. LA DECISIÓN DEBE CONTENER UNA PROPUESTA FINAL, LA CUAL DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADA, YA SEA ARGUMENTANDO DE MANERA RAZONADA LA NO MODIFICACIÓN DE LA CIFRA O EXPLICANDO LA MOTIVACIÓN Y EL PROCESO DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN QUE LLEVO A LA FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR.

**B. ETAPA JUDICIAL:**

1. SE ADELANTARA LAS ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL CON CELERIDAD Y EVITANDO CUALQUIER TIPO DE DILACIONES.

2. UNA VEZ REALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DARÁ RESPUESTA OPORTUNA AL MISMO ASÍ COMO A LA DEMANDA PRESENTADA, Oponiendo a esta última únicamente las excepciones relativas al contrato de seguro como tal.

3. LA ASEGURADORA ENTIENDE Y SE COMPROMETE A INTERACTUAR CON LA SED DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL, COMO SU GARANTE, REALIZANDO UNA LABOR DE APOYO ENCAMINADA A OBTENER UNA SENTENCIA FAVORABLE.

8.20. PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR CLARA EVIDENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIN PREVIO FALLO JUDICIAL.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A UN TERCERO AFECTADO SIN QUE EXISTA FALLO JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO DEN LUGAR A CONSIDERAR LA RESPONSABILIDAD O CULPA DEL ASEGURADO.

8.21. REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS.

LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS, DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OPERTADAS EN ESTE PROCESO.

8.22. MODIFICACIONES O VARIACIONES AL ESTADO DEL RIESGO (90) DÍAS PARA EL AVISO.

TENIENDO EN CUENTA LAS DECLARACIONES EFECTUADAS POR EL ASEGURADO A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS HA ACEPTADO LOS RIESGOS EN EL ESTADO Y CONDICIONES QUE SE ENCONTRABAN A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA. SIN EMBARGO, LAS VARIACIONES O MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE LOS MISMOS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ESTÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPARADOS, DEBIENDO EL ASEGURADO REPORTAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUCEDAN U OCURRAN. POR LO TANTO, LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO SERÁN INDEMNIZADOS POR LA ASEGURADORA HAYA O NO DADO AVISO DE TALES MODIFICACIONES O VARIACIONES EN EL ESTADO DEL RIESGO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

8.23. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES





**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001474085**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT	899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3241000
ASEGURADO	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT	899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3241000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECE LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

**8.24. CLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES.**

LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO CON RELACIÓN A LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LAS CUALES NO EXISTA UN ACUERDO, SERÁN SOMETIDAS A LA DECISIÓN DE PERITOS O EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA ENTIDAD, SEGÚN SE PREVÉ EN EL ARTÍCULO 68 Y SIGUIENTES DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2026 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**8.25. NO SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA EL VALOR DE SU IMPORTE EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. TAL RENUNCIA LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. LA COMPAÑÍA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA:

- CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.
- CUALQUIER FILIAL, SUBSIDIARIA Y OPERADORA DEL ASEGURADO.
- CUALQUIER SOCIO, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ELLOS.

**8.26. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE O TENENCIA O USO DE MERCANCÍAS Y MATERIALES AZAROSOS, INFLAMABLES, EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.**

INDEPENDIENTE DE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, ESTA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS LESIONES O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO POR LA TENENCIA, TRANSPORTE O USO DE MERCANCÍAS, COMBUSTIBLES O PRODUCTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS.

**8.27. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA UNA VEZ EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO.**

EN CASO DE SER INDEMNIZADA UNA PÉRDIDA, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL AL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA. SIN EMBARGO, EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA A SU VALOR INICIAL O HASTA UNA (1) VEZ EL VALOR ASEGURADO, SE OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE DESDE EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, INDEPENDIENTE QUE SE HAYAN INDEMNIZADO O NO LOS DAÑOS.

**8.28. REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN**

BAJO ESTA CLÁUSULA QUEDA ACEPTADO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENGADA SERÁ LIQUIDADADA A PRORRATA.

**8.29. GASTOS ADICIONALES**

LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS SIGUIENTES GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA LA ENTIDAD, LOS CUALES OPERAN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA SIN APLICACIÓN DE DEDUCTIBLE:

**8.29.1. COSTAS LEGALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS**

LOS CUALES EL ASEGURADO DEBE ASUMIR EN LA DEFENSA DE SUS INTERESES, COMO CONSECUENCIA DE UNA DEMANDA POR LA VÍCTIMA, DE ALGUNA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, AÚN CUANDO DICHA DEMANDA FUERE INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTE; ENTRE OTRAS CUBRE LA CONSTITUCIÓN EN CONSTITUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FIANZAS, CONDENA EN COSTAS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO LA SENTENCIA SE DECLARE EN FIRME HASTA CUANDO LA COMPAÑÍA HAYA PAGADO O CONSIGNADO EN EL JUZGADO SU PARTICIPACIÓN DE TALES GASTOS, O LOS DEMÁS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON LOS GASTOS RAZONABLES DE LOS RECLAMOS AMPARADOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMPAÑÍA EN ADICIÓN A LAS SUMAS QUE ESTA PAGUE A LOS DAMNIFICADOS COMO CONSECUENCIA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONFIGURE ALGUNA DE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA O SUS ANEXOS Y SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO EN LA PÓLIZA RESPECTO DEL SINIESTRO QUE DA LUGAR A LA RECLAMACIÓN.

**8.29.2. HONORARIOS PROFESIONALES DE CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.**





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

30

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001474085

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TÉLFONO 3241000
ASEGURADO BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TÉLFONO 3241000
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TÉLFONO

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, REVISORES, CONTADORES, ETC., PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO.

8.29.3. ELIMINACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ELIMINAN TODAS LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA, PREVISTAS PARA EL MISMO.

8.29.4. GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

OTROS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON UN SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMPAÑÍA.

8.31. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES O ESTUDIANTES, LOS PADRES O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES O ALUMNOS.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTENDERÁN COMO TERCEROS LOS FAMILIARES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO, LOS ESTUDIANTES, LOS PADRES O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES O ALUMNOS TENGAN O NO RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD.

8.32. DENOMINACIÓN EN LIBROS, REGISTROS O SISTEMAS DEL ASEGURADO

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS, INVENTARIOS, BASES DE DATOS O SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO LA DEFINICIÓN ESTÉ DE ACUERDO A LA NATURALEZA FÍSICA DE LOS MISMOS.

8.33. RESPONSABILIDAD CIVIL POR AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD O LOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD

8.34. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CELADORES, VIGILANTES O PERSONAL DE SEGURIDAD (INCLUYENDO LOS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD) Y PERROS GUARDIANES.

QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE PUEDA DERIVARSE PARA EL ASEGURADO POR LOS ACTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, PROPIOS O NO CELADORES Y VIGILANTES Y DE LOS PERROS GUARDIANES DENTRO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, LOS DE EMPRESAS LOGÍSTICAS CONTRATADAS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS Y/O ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

9. COSTOS DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN JUDICIAL DERIVADAS DE UN SINIESTRO.

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA EL CUBRIMIENTO DEL VALOR DE LAS CAUCIONES O FIANZAS REQUERIDAS PARA HACER FRENTE A LAS ACCIONES JUDICIALES DERIVADAS DE PROCESOS QUE SE INSTAUREN EN RAZÓN A CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EL EJERCICIO NORMAL DE SUS OPERACIONES Y QUE SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, O PARA LEVANTAR EMBARGOS Y SECUESTROS DECRETADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS.

10. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LOS VALORES ASEGURADOS Y LOS SUBLÍMITES CONTRATADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN POR ANUALIDAD O VIGENCIA, EN EL EVENTO QUE LA COBERTURA SEA ADJUDICADA POR UN PERIODO SUPERIOR A UN AÑO, EN CASO DE PRÓRROGA O RENOVACIONES ESTAS SERÁN HASTA LÍMITE ESTABLECIDO EN LA OFERTA SIN IMPORTAR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA.

DEDUCIBLE CUALQUIER EVENTO: 1SMMLV  
GASTOS MÉDICOS: SIN DEDUCIBLE

FORMA DE PAGO: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

PRIMA INCLUIDO IVA: COP \$ 405.939.279

CLAUSULA DE UNION TEMPORAL:



Usuario DFMORENOP



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001474085

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 9
TOMADOR BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3241000
ASEGURADO BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN AV. EL DORADO No. 66 - 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3241000
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN , TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

ACE SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AIG SEGUROS DE COLOMBIA Y SEGUROS DEL ESTADO, CELEBRARON CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL PARA LA PRESENTACIÓN COMO OPERENTES A LA LICITACIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA / ASEGURADA. BAJO ESTE PROCESO FUE ADJUDICADA LA PRESENTE PÓLIZA SIENDO LÍDER EN LA UNIÓN TEMPORAL ACE SEGUROS.. Y QUE POR TAL MOTIVO SE ENCUENTRAN VIGENTES TODOS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE TAL CONTRATO PRENTE A LA ENTIDAD COMO A LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL.

DISTRIBUCIÓN UNION TEMPORAL

COMPañIA	%	FIRMA
ACE SEGUROS (LIDER)	30	_____
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	50	_____
AIG SEGUROS DE COLOMBIA	0	_____
SEGUROS DEL ESTADO	20	_____
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPañIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.



8687555FE9C982

**JORGE ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**

**De:** JORGE ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ  
**Enviado el:** miércoles, 06 de septiembre de 2017 08:38 a.m.  
**Para:** 'Edgar Mauricio Hernandez Velasquez'  
**Asunto:** SINIESTRO 2037 - 2017 - COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS - ACCIDENTE DE TRANSITO CON 3 LESIONADOS  
**Datos adjuntos:** ESTUDIANTES COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS 05 09 2017.xls

EDGAR, cordial saludo, me permito enviarte la información correspondiente a la descripción del accidente de tránsito ocurrido el día 5 de septiembre de 2017 donde resultaron lesionados 3 menores matriculados en el Colegio MANUEL CEPEDA VARGAS. Así mismo envío el listado correspondiente a los ocupantes del bus.

Ya fue solicitada mas información y por el momento se solicita dar el AVISO de siniestro ante AXACOLPATRIA.



**Jorge Gómez M**  
 Contratista  
 Seguros – Dirección de Dotaciones Escolares  
 Av. El Dorado No. 66 - 63  
 Código postal: 111321  
 PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 3125  
 Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
**Información: Línea 195**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado.  
 Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

**De:** OLGA LUCIA LOPEZ  
**Enviado el:** martes, 05 de septiembre de 2017 04:19 p.m.  
**Para:** JORGE ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ <jgomez@educacionbogota.gov.co>  
**Asunto:** NOTIFICACION ACCIDENTE DE TRANSITO COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS

Cordial saludo Jorge,

El día de hoy 5 de septiembre, en la vía que conduce al Salto del Tequendama en Cundinamarca, en hechos que son materia de investigación, uno de los buses perdió el control y se accidentó, dejando 37 personas lesionadas: 35 estudiantes y 2 maestros del colegio Manuel Cepeda Vargas. Los hechos ocurrieron mientras los estudiantes se dirigían a una granja ecológica ubicada en las afueras de Bogotá, con ocasión de realizarles un reconocimiento por ser los estudiantes más destacados de la institución educativa, por medio de la enunciada salida pedagógica.

**JORGE ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**

**De:** JORGE ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ  
**Enviado el:** miércoles, 06 de septiembre de 2017 08:38 a.m.  
**Para:** 'Edgar Mauricio Hernandez Velasquez'  
**Asunto:** RV: SINIESTRO 2037 - 2017 - COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS - ACCIDENTE DE TRANSITO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

EDGAR, le envió el correo que por error fue enviado a ANGELA.



**Jorge Gómez M**  
 Contratista  
 Seguros – Dirección de Dotaciones Escolares  
 Av. El Dorado No. 66 - 63  
 Código postal: 111321  
 PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 3125  
 Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
**Información: Línea 195**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado.

Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

**De:** JORGE ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ  
**Enviado el:** miércoles, 06 de septiembre de 2017 08:34 a.m.  
**Para:** COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (ANTES BRITALIA) (IED) <cedbritalia8@redp.edu.co>  
**CC:** Angela María Castillo Alfonso <Angela\_Castillo@JLTCOLOMBIA.COM>  
**Asunto:** SINIESTRO 2037 - 2017 - COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS - ACCIDENTE DE TRANSITO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Respetado Rector LUIS FRANCISCO GALLO PINZON, cordial saludo.

Dado que el día de ayer la Unidad de Seguros de la Dirección de Dotaciones de la SED recibió informe del accidente de tránsito donde se vió involucrado un bus que transportaba niños de su Colegio, solicitamos muy comedidamente nos haga llegar los siguientes documentos:

1. Informe del Rector donde describa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente.
2. Informe de los nombres e identificación de los niños lesionados, junto con su respectiva hoja de matrícula.
3. Informe de accidentalidad rendido por el docente al cual estaban a cargo los menores al momento del incidente
4. Todo documento adicional que sea radicado o que tengan conocimiento para proceder a esclarecer los hechos y estimar una eventual indemnización con cargo a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

La documentación puede ser radicada en la SED – DIRECCION DE DOTACIONES ESCOLARES o al correo [jgomezm@educacionbogota.gov.co](mailto:jgomezm@educacionbogota.gov.co)

*Juan Pablo Abogada*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

33

**Jorge Gómez M**  
Contratista  
Seguros – Dirección de Dotaciones Escolares  
Av. El Dorado No. 66 - 63  
Código postal: 111321  
PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 3125  
Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
**Información: Línea 195**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado.

Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

**JORGE ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**

**De:** OLGA LUCIA LOPEZ  
**Enviado el:** martes, 05 de septiembre de 2017 04:19 p.m.  
**Para:** JORGE ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ  
**Asunto:** NOTIFICACION ACCIDENTE DE TRANSITO COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS  
**Datos adjuntos:** ESTUDIANTES COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS 05 09 2017.xls

Cordial saludo Jorge,

El día de hoy 5 de septiembre, en la vía que conduce al Salto del Tequendama en Cundinamarca, en hechos que son materia de investigación, uno de los buses perdió el control y se accidentó, dejando 37 personas lesionadas: 35 estudiantes y 2 maestros del colegio Manuel Cepeda Vargas. Los hechos ocurrieron mientras los estudiantes se dirigían a una granja ecológica ubicada en las afueras de Bogotá, con ocasión de realizarles un reconocimiento por ser los estudiantes más destacados de la institución educativa, por medio de la enunciada salida pedagógica.

De acuerdo con los partes médicos ofrecidos por la Clínica Cardiovascular de Soacha, a donde fueron remitidos por traumatismos y contusiones, todos los pasajeros se encuentran estables y fuera de peligro. Tres de estos estudiantes serán intervenidos por lesiones que requieren cirugía plástica a nivel facial.

Las personas lesionadas son atendidas y cubiertas por el SOAT del vehículo siniestrado. Aquellos que requieran atención especializada y posterior al límite de recursos que asume el seguro obligatorio, serán cubiertos por el régimen de salud al que estén afiliados y los costos de copago y cuotas moderadoras los asumirá el Distrito a través del Convenio Interadministrativo No. 3042 de 2013 suscrito entre las Secretarías Distritales de Salud y Educación.

De acuerdo con lo anterior, remito los datos de las docentes y estudiantes que iban en el bus afectado como acompañantes de los estudiantes a fin de realizar lo correspondiente ante la Aseguradora de la Secretaría de Educación del Distrito en lo pertinente a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Los datos del colegio son:

Señor **LUIS FRANCISCO GALLO PINZON**  
Rector Colegio Manuel Cepeda Vargas  
Dirección colegio: CL 56 SUR # 81 - 26  
Teléfono colegio: 7763393 -- 7820397 -- 7771571  
Localidad colegio: Kennedy  
Celular rector: 3132381782

Es de anotar que se notificó a la Dirección de Talento Humano para el reporte de los docentes con la ARL y además se solicitó el acompañamiento a la comunidad educativa, particularmente los docentes, directivos y administrativos, al igual que a la Secretaría Distrital de Salud el acompañamiento psicosocial a los estudiantes y padres de familia, frente al shock psicológico que tuvo la comunidad educativa a causa de la situación presentada y el impacto por lo ocurrido.

Muchas gracias por la atención y colaboración con el tema.

Atentamente.



**Olga Lucía López Tapias**  
 Contratista  
 Dirección de Bienestar Estudiantil  
 Av. El Dorado No. 66 - 63  
 Código postal: 111321  
 PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 3126  
 Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
**Información: Línea 195**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*14/09/2019  
Munara*

Bogotá D.C.,

Doctora  
**SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA**  
Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa  
Judicial  
Secretaría Educación del Distrito  
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE	
Nº Radicación	I-2019-79439
Fecha	13/09/2019
Nº Referencia	

**ASUNTO: Respuesta radicado I-2019-77440 de fecha 09 de septiembre de 2019**

Respetada Doctora:

De acuerdo con la solicitud la referencia, en donde requiere se le informe si esta Oficina tuvo conocimiento de los hechos de fecha 10 de agosto de 2017, en donde presuntamente resulto afectado el menor ANDRES CAMILO TORRES GARZON y si se inició proceso disciplinario en contra de la señora OLGA LIA MUNAR RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.645.307, nuevamente nos permitimos reiterar la respuesta informando, que consultado el Sistema de Información Disciplinaria (SID3) de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Distrito, ésta se encuentra en nuestra planta de personal, pero nuestra Oficina no tuvo conocimiento de los hechos mencionados, razón por la cual no hay investigación disciplinaria alguna por lo ya referido.

Atentamente;

*Ana Lucía Rodríguez Apráez*  
**ANA LUCIA RODRÍGUEZ APRÁEZ**  
Jefe Oficina Control Disciplinario

Elaboró: Flor Inés Bello Sánchez

*Su*  
**16 SEP 2019**  
*H. 11:00*



Radicado N° I-2019-80086

Fecha: 16-09-2019 - 17:10

Folios: 11 Anexos:

## COLEGIO DISTRITAL MANUEL CEPEDA VARGAS

Antiguamente: Colegio Britalia IED  
Resolución 3790 del 24 de septiembre de 2008

Localidad 8ª Kennedy

Destino: 1300 - OFICINA ASESORA DE JURIDICA

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

opción CONSULTA TRÁMITE  
con el código de verificación:

SX1DL

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución 3162 del 30 de septiembre de 2002 DANE 11100127395 NIT 830062912-9

Bogotá D.C. 16 de septiembre de 2019

Doctora  
SANDRA MILENA GARCIA ORJUELA  
Secretaria Comité Conciliación y Defensa Judicial  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL  
Ciudad

Ref.: Conciliación Prejudicial E-2019-144522

Cordial saludo,

En atención a la referencia y teniendo en presente la conciliación prejudicial presentada por el Dr. Juan Pablo Orjuela Vega, en calidad de apoderado de LUIS ALBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA Y OTROS, tendiente a obtener reparación directa a los daños y perjuicios causados con ocasión del accidente del pasado 5 de septiembre de 2017, en la "Visita pedagógica" programada por la institución, me permito hacer llegar el informe escrito de la Salida Pedagógica al Parque Ecoturismo los Trapiches, presentado por la Coordinadora de Convivencia, licenciada JHOANA VICENTES BELTRAN, en el que detalla el proceso llevado a cabo y la logística utilizada y tenida en cuenta en el desarrollo de dicha salida. Así mismo se envía el contrato de servicios suscrito entre la empresa transportadora (TURISMO YEP9 y el Licencia rector LUIS FRANCISCO GALLO PINZON, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y contractual, cuyo tomador es TURISMO YEP, informe escrito firmado por el Rector Luis Francisco Gallo, dirigido a la Dirección de Dotaciones Escolares; al señor Jorge Gómez M., como Contratista de Seguros de dicha Dirección y copia vigente del SOAT para el momento de los hechos.

Lo anterior atendiendo al requerimiento hecho por la Oficina Asesora Jurídica para su respectivo trámite.

Atentamente,

  
JOSE RICARDO MOLINA SOLANO

Rector colegio

Celular 3043987906

Correo: [cedbritalia8@educacionbogota.edu.co](mailto:cedbritalia8@educacionbogota.edu.co)

Teléfono 7771571 - 7820397 - 7763393

[cedbritalia8@educacionbogota.edu.co](mailto:cedbritalia8@educacionbogota.edu.co)

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Tel: 3241000 Línea 195

37

#CiudadEduadora

## INFORME SALIDA PEDAGOGICA PARQUE ECOTURISTICO LOS TRAPICHES

### PREPARACION

Con los resultados del segundo periodo académico se determinó estimular a aquellos estudiantes que obtuvieron buen desempeño en todas las asignaturas y que sumado a ello cumplieran con los principios establecidos en el manual de convivencia , como el primer periodo se habían llevado a salitre mágico se buscó esta vez una opción en la que los estudiantes pudieran interactuar con la naturaleza, fuera un poco más retirado y además presentara retos de habilidades físicas, se pidieron a diversos parques temáticos cotizaciones y encontré en el parque ecoturístico la mejor opción, se habló con la encargada y se pasaron los datos a pagaduría y rectoría para que ellos hicieran la labor de contratación, de cada curso se seleccionaron los estudiantes que asistirían a la salida, para un total de 224 estudiantes, el día 25 de agosto se entregaron las circulares a los directores de curso para que las entregaran a los estudiantes estos debían regresarla a coordinación el día 30 de agosto , con el fin de confirmar asistencia y completar el c total de estudiantes, de los 224 no dejaron ir los acudientes a 25 por lo cual ese mismo día se envió nuevamente circular a 25 estudiantes mas , estos completaron la papelería el 31 de agosto.

Día de la salida martes 5 de septiembre de 2017

Este día los estudiantes llegaron al colegio 6:20 hora en que estaban citados, los buses ya habían llegado, se formaron en el patio de primaria por cursos y se fueron llamando por lista de menor a mayor curso, el primer bus llevaba los estudiantes de 601 a 607, el segundo bus los niños de 608, 609 y 701 a 704 así sucesivamente se fueron ubicando en cada bus grupos de 36 a 38 estudiantes para ocupar un total de seis buses, se determinó además que cada bus iría acompañado por un docente y en el parque a cada docente le asignarían un guía, como yo era la encargada de toda la actividad yo decidí acompañar a los docentes y estudiantes, una vez todos los buses estuvieron organizados se arrancó el viaje, salimos más o menos 6:45 – 6:50 del colegio yo decidí acompañar el bus número dos, todos los buses salieron en caravana, tomaron por la avenida Agobero Mejía a salir al apogeo y tomar las autopista sur, el viaje resulto normal había trafico moderado, pasamos el peaje , íbamos hablando, diciendo que tan juiciosos los estudiantes , el conductor puso reguetón y ellos se mantuvieron en sus asientos, yo podía escuchar que hablaban sobre la contaminación del rio Bogotá, la espuma que se veía, yo no sentí que el bus fuera rápido yo me ubique en el primer puesto pegada al vidrio y mi compañera orientadora iba a mi lado, enl bus tomo una curva y luego otra en esa segunda curva lo que sentí fue que el señor freno y el bus se inclinó hacia un lado , voltee a mirar al conductor y le vi cara de susto el intentaba mover la cabrilla pero cada vez la inclinación fue mayor mi compañera grito los niños también, yo pensé esto ya no se devuelve y a medida que el bus caía yo hacía toda la fuerza para irme hacia el otro lado porque no me quería pegar en la cara y la cabeza pude ver como el vidrio de mi lado se empezó a romper y la ventana a doblarse luego sentí cuando caimos y el bus de lado rodo un poco más, cuando paro me incorpore, con mi compañera nos levantamos por qué quedamos de lado ella sobre mí, empecé a ver a los niños levantarse, unos con tierra en la cara asfalto, otros con

#CiudadEducativa

sangre en la boca, la nariz, les dije que los que pudieran pararse fueran saliendo con cuidado pregunte si veían a alguien en el piso que no lo fueran a pisar, para ese momento un señor de la CAR con una pala tumbo el vidrio panorámico del bus y empezamos a sacar a los niños se les dijo se quedaran cerca al bus en la orilla, los ciclistas que estaban en la zona ayudaron, los carros particulares también, se le pidió a los de la CAR llamaron ambulancias, ahí ya llegaron otros profes que ayudaron a pasar a los niños a la cera del frente y sentarlos, me quede dentro del bus había una niña de pie que tenía toda la carita llena de sangre estaba con otra compañerita que la estaba ayudando a sostener la ayude a sacar me la recibió otro señor de la CAR este la acostó en el piso la inmovilizo el cuello y empezó a hacerle limpieza, habían también otros dos niños en el bus valentina estaba boca abajo, tenía un brazo que no podía mover, los pies atrapados, ella gritaba que la ayudaran que no se podía levantar le dije que se tranquilizara que ya venía la ayuda y le metí unas maletas por debajo para sostenerla porque estaba como en vacío, había un tercer niño el sí estaba inconsciente, boca abajo, lo vi muy pálido, me agache le tome el pulso del cuello, era débil pero constante entonces intente despertarlo llamándolo insistiéndole que abriera los ojos me escucho intento abrirlos, moverse le dije que iba a estar bien que ya venía la ayuda, luego la defensa civil y ellos subieron al bus para sacar a los dos niños que estaban ahí, o les di espacio me Sali para hablar con el resto de los niños, algunos estaban más golpeados que otros, otros decían no tener nada, ellos se comunicaron con los papas, algunas niñas de grado noveno se bajaron del bus donde iban y ayudaron haciendo primeros auxilios y tranquilizando a los compañeros, se clasificaron los niños de los más urgentes a los menos y una vez llegaron las ambulancias se empezaron a subir en orden de gravedad, a un grupo de casi 10 – 12 niños los de las ambulancias sugirieron los subiéramos a otro de los buses se les indico debían llevarlos a todos a la clínica para revisión, hasta que todos los niños que iban en el bus estuvieron en las ambulancias yo subí también a la última ambulancia, envié en la primera ambulancia a una de las profesoras para que recibiera a todos los niños, a la clínica nos desplazamos 36 estudiantes, tres docentes y yo, apenas paso el accidente yo avise al rector para que el tomara decisiones frente a la cancelación de la actividad, me enviara a la clínica cardiovascular los papeles de los estudiantes y empezaran a avisar a los papas de los chicos que iban en el bus, una vez en la clínica ya habían llegado algunos padres de familia incluso de niños que no iban en el bus, se dio un informe de lo que había sucedido, los cursos que iban en el bus y se les pidió ingresar a realizar el acompañamiento, llegaron dos docentes enviados del colegio con las autorizaciones y las copias de los documentos de los estudiantes para agilizar la atención, algunos niños no se habían podido comunicar con los familiares al final los pudimos ubicar a todos, en la clínica examinaron a todos los niños, los dejaron en observación casi todo el día y hospitalizaron en un principio a tres Karen rodriguez de 608, valentina Agudelo de 701 y Juan Luis Sánchez de 703, los tres requerían cirugía plástica en la cabeza y el rostro, adicional a eso valentina cirugía en un brazo, una vez finalizó toda la revisión dejaron dos niñas más hospitalizadas una por la cadera y la otra por la clavícula, ambas fueron dadas de alta al otro día, a los tres niños más afectados la clínica les realizo las cirugías y se encuentran en observación.

Ese día en horas de la tarde la policía hablo con mi compañera y conmigo sobre el accidente y de manera informal nos indicó que nos llamarían como testigos en la investigación que se adelantaría al conductor.

  
JOANA VICENTES BELTRAN

COORDINADORA DE CONVIVENCIA JM

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS IED  
NIT No. 830062912

Dir No. CALLE 56 SUR 81 26 Localidad : 8 KENNEDY Tel: 7820397  
DANE No. 11100127395

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 85**

CONTRATISTA	: TURISMO YEP LTDA	TELEFONO	2909177
NIT	: 800234724 - 0		
DOMICILIO	: CL 6B 71F-40		
VALOR	: \$3.480.000 / tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos M/L		
PLAZO DE EJECUCION	: 6 Días		

Entre los suscritos, de una parte LUIS FRANCISCO GALLO PINZON Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79546269 expedida en BOGOTA quien obra en nombre y representación legal del COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS IED, nombrado (a) mediante Resolución No. Resolución 1301 de Jul-16-2015, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará El Colegio, y de otra parte actuando en representación legal de la empresa TURISMO YEP LTDA con NIT No. 800234724 y quien en adelante se denominará El Contratista, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios de conformidad con la solicitud de ordenación contractual y los estudios y documentos previos para la vigencia 2017 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: La presente contratación se realiza en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se registra por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: el contratista se obliga para con el Colegio a suministrar los siguientes bienes y/o servicios de acuerdo a su oferta presentada en la cotización y detallada así:

DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR. TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUSES DE TURISMO CON DESTINO A CASA CAJAY SAN ANTONIO DEL TEQUENOAMA	6,00	580.000,00	3.480.000,00
SUB TOTAL			3.480.000,00
VALOR IVA			-
VALOR TOTAL			3.480.000,00

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, el CONTRATISTA tiene las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, garantizar que los bienes y/o servicios son de buena calidad, cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización 2. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 3. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)-EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO PACTADO CON EL COLEGIO 2)-EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR AL SUPERVISOR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO 3)-EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO 4)-EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CAMBIAR Y/O REALIZAR ARREGLOS PARA LA ENTERA SATISFACCION, DE ACUERDO A LO CONTRATADO. CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL COLEGIO: 1. Realizar los pagos al contratista en la forma y monto aquí pactados. 2. Permitir la ejecución del objeto contractual. CLAUSULA CUARTA DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de: 6 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a: \$3.480.000 / tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos M/L , que el Colegio pagará al contratista a CONTRA ENTREGA así: 1 CHEQUE previa certificación de recibido a satisfacción del Rector(a) Ordenador(a) del Gasto, por el Almacenista o quien el Rector(a) Ordenador(a) designe . CLAUSULA SEXTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizarán con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
--------	--------------------	---------------------	---------	-----------	----------

#CiudadEduadora



POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO				ESCOLAR TURISMO PUBLICO		QUINDIAE NATIOS 5193	
 <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> <small>SEGUROS DEL ESTADO S.A. S. R. L. C. C.</small>				2014 WCT026 CHEVROLET FRR		2014 WCT026 CHEVROLET FRR	
FECHA EMISION: 2017-07-26 DEL 2017-07-27 DEL 2018-07-26		<b>VIGENCIA</b>		4RK110B175 90CFRR906EB018099		90CFRR906EB018099	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: <b>TURISMO YEP LTDA</b>				IDENTIFICACION: <b>2909177</b>		41 0.00 920	
IDENTIFICACION: <b>8002347240</b>		IDENTIFICACION: <b>1540051330</b>		IDENTIFICACION: <b>785900</b>		IDENTIFICACION: <b>392960</b>	
DIRECCION DEL TOMADOR: <b>CL 6 B 71 F 40 CL 6 B 71 F 40</b>		CIUDAD: <b>BOGOTA D.C.</b>		IDENTIFICACION: <b>1610</b>		IDENTIFICACION: <b>1130456</b>	
REEMPLAZA POLIZA N:		AT 1329 <b>36336807 3</b>					

ORIGINAL

#CiudadEducativa

44



**A QUIEN INTERESE**

El PARQUE AUTOMOTOR que citamos a continuación, se encuentra asegurado en la compañía con las coberturas legales de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual descritas, y el Tomador es TURISMO YEP LTDA LTDA Identificado con NIT. 800.234.724 - 0

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	<b>AA110596</b>
Daños a bienes de terceros.	200 S.M.M.L.V
Muerte o lesiones a una persona.	200 S.M.M.L.V
Muerte o lesiones a dos o más personas.	400 S.M.M.L.V
Gastos asistencia jurídica penal.	SI AMPARA.
Gastos asistencia jurídica civil.	SI AMPARA.
<b>Perjuicios Inmateriales</b>	<b>100% Valor Asegurado</b>
<b>DEDUCIBLE</b>	<b>10% MIN. 1 S.M.M.L.V</b>

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</b>	<b>AA110597</b>
Muerte accidental.	200 S.M.M.L.V
Incapacidad total y permanente.	200 S.M.M.L.V
Incapacidad total temporal.	200 S.M.M.L.V
Gastos médicos, farmacéuticos, quirúrgicos y hospitalarios.	200 S.M.M.L.V
Gastos asistencia jurídica penal.	SI AMPARA
Gastos asistencia jurídica civil.	SI AMPARA
<b>Perjuicios Inmateriales</b>	<b>100% Valor Asegurado</b>

**VIGENCIA DESDE 10 MARZO DE 2017 HASTA 10 MARZO DE 2018**

CERTIFICAMOS QUE LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS CUMPLEN CON LA REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO 0348 DE 25 FEBRERO DE 2015

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

LA EQUIDAD  
 SEGUROS GENERALES O.C.  
 NIT 860 028 416 57  
  
 LA EQUIDAD SEGUROS O.C.  
 MAGH

#CiudadEduadora

REGISTRADO SUPLENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**COLEGIO DISTRITAL MANUEL CEPEDA VARGAS**

Localidad 8ª Kennedy

**Resolución 3162 del 30 de septiembre de 2002**

Antiguamente: Colegio Britalia IED

Resolución 3790 del 24 de Septiembre de 2008

**Código DANE 11100127395**

NIT. 830062912-9

Señores

**DIRECCION DE DOTACIONES ESCOLARES**

Secretaría de Educación de Bogotá

Ciudad.

**Att: Jorge Gómez M. – Contratista Seguros – Dirección de Dotaciones Escolares**

**ASUNTO: siniestro 2037 – 2017 – Colegio Manuel Cepeda Vargas – accidente de tránsito del 5 de septiembre.**

**LUIS FRANCISCO GALLO PINZÓN**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de rector y representante de la Comunidad educativa del Colegio Manuel Cepeda Vargas, procedo a rendir el informe solicitado frente al siniestro de la referencia en los siguientes términos:

**PRIMERO-** en el marco de incentivar a los mejores estudiantes con excelente desempeño académico de la Sede A Jornada Mañana y con el objetivo de ejecutar los recursos del proyecto de convivencia a cargo de la Coordinadora Johana Vicentes, me presenta la solicitud de realizar una salida pedagógica para seguir motivando y con el ánimo de exaltar a los estudiantes con mejor desempeño académico y convivencial de la sección bachillerato jornada mañana.

**SEGUNDO-** La coordinadora de la referencia presenta la solicitud de salida pedagógica a la granja agroecológica "Los Trapiches" ubicada en la vía Bogotá – Mesitas, para lo cual se hace el análisis correspondiente y los trámites necesarios de contratación.

**TERCERO-** Se procede a hacer el contacto correspondiente con el representante de la Granja "Los Trapiches, hacer el balance de los estudiantes que serían beneficiarios de la salida pedagógica y la contratación del transporte correspondiente.

**CUARTO-** Se concluye que asistirían a la actividad pedagógica 220 estudiantes y 7 docentes, incluida la coordinadora en mención, los estudiantes serían de todos los grados desde sexto hasta undécimo. Por ello, se procede con el auxiliar administrativo Omar Pérez Tuta a hacer la contratación 06 buses para que se prestara el servicio de transporte con la empresa "Turismo YEP" y a enviar la correspondiente circular a los padres de los niños beneficiados con la actividad pedagógica.

**QUINTO-** El día martes 05 de septiembre, hacia las 6:45 – 7:00 a.m. de forma personal ayude junto con la coordinadora y los docentes acompañantes a subir a los estudiantes al transporte, los cuales lo hicieron de forma ordenada, ocupando entre 35 y 38 estudiantes cada bus con su respectivo docente acompañante.

**SEXTO-** Hacia las 8:00 aproximadamente del día 05 de septiembre recibo una llamada de la Coordinadora Johana Vicentes, en la cual me manifestaba que uno de los buses de la salida pedagógica se había accidentado, comencé a indagar con ella sobre las circunstancias en que ello había sucedido y me manifiesta que el bus se había volcado, en el que iban 36 estudiantes, la coordinadora en mención y la orientadora escolar Julie Rivas, ella me manifiesta que los docentes que venían en los buses de atrás se habían detenido a auxiliar a los pasajeros, a sacar a los estudiantes de los buses y a los docentes.

**SEPTIMO-** Le manifesté que si se habían llamado ambulancias y ella me manifestó que si que ya estaban llegando algunas pero que estaban demoradas, preguntada sobre la situación real de salud de estudiantes y docentes, que manifiesta que la orientadora Julie Rivas estaba conmocionada pero que se veía bien, ella (la Coordinadora estaba golpeada en los brazos y las piernas pero en términos generales estaba bien, se estaban sacando los estudiantes de los buses pero estaba preocupada por algunos niños que todavía estaban atrapados en algunos hierros retorcidos del bus.

Calle 56 sur 81-26  
Código Postal 110861  
Tel.: 7763393  
cedbritalia8@redp.edu.co



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

#CiudadEduadora

us



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**COLEGIO DISTRITAL MANUEL CEPEDA VARGAS**

**Localidad 8ª Kennedy**

**Resolución 3162 del 30 de septiembre de 2002**

Antiguamente: Colegio Britalia IED

Resolución 3790 del 24 de Septiembre de 2008

**Código DANE 11100127395**

NIT. 830062912-9

**OCTAVO-** seguidamente, continuaron más llamadas desde la rectoría a la coordinadora para indagar si ya había llegado el auxilio correspondiente, viendo cubierta esta situación. Procedí a llamar entonces al auxiliar administrativo con funciones financieras del colegio el señor Omar Pérez, para que se comunicara con la empresa de transporte y nos aportaran ayuda para auxiliar a los estudiantes accidentados, asimismo a comunicarme con la Dirección Local de Educación de Kennedy, con la funcionaria de la SED, asesora del despacho Edna Páez, para que me orientara al respecto y con los funcionarios de la Dirección de Bienestar estudiantil de la SED, especialmente del área de accidentalidad escolar, se habló con ellos y se recibieron las orientaciones correspondientes.

**NOVENO-** Nuevamente me comunico con la coordinadora para que me diera un reporte de la situación, ella me comenta que evacuaron a todos los estudiantes hacia el hospital Cardio Vascular de Soacha, me solicito que se enviara a alguien hacia la clínica para ayudar a coordinar la llegada de los estudiantes, ante ello, le manifesté al Coordinador de bachillerato Jornada Mañana licenciado Eduardo ---- que enviara dos docentes hacia el Hospital en mención para ayudar con la llegada de los estudiantes en el hospital, para el efecto, se envió al docente Jorge Niño y a la docente Rocío Espinosa, quienes hicieron presencia y ayudaron a coordinar en la clínica las gestiones necesarias para la atención de los menores, allí, se verificó nuevamente los estudiantes y docentes que estaban en el bus accidentado.

**DECIMO-** Le manifesté a la Coordinadora Johana Vicentes que le diera a la orientación al resto de los buses que se debían devolver de inmediato a las instalaciones del colegio, la actividad pedagógica quedaba cancelada por la situación presentada, devuelta en el colegio coordine la llegada de los otros cinco buses, se dieron las explicaciones y orientaciones del caso a los estudiantes y a los padres de familia que ya se encontraban en las instalaciones del colegio.

**DECIMO PRIMERO-** Ya la situación controlada, seguí en comunicación con los funcionarios de Accidentalidad escolar de la SED y con la Ora, Edna Páez de la SED, sobre el procedimiento a seguir, el cual consistió en estar al tanto de la evolución del estado de salud de los menores y de los docentes, la comunicación con la coordinadora y algunos docentes que ya se encontraban en el hospital fue constante, y desde el colegio se procedió a enviar el listado de estudiantes accidentados, subir el reporte de accidentalidad al sistema de alertas y las actas de accidentalidad correspondientes a la oficina de talento humano del nivel central de la SED relacionadas con los funcionarios docentes implicados en el accidente.

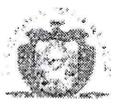
En estos términos dejo rendido el informe solicitado para los trámites pertinentes.

Deferentemente,

**LUIS FRANCISCO GALLO PINZÓN**

**RECTOR**

**C.C. 79546269 Bogotá**



#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA

1 - 2019 - 80298.

Fecha

17 /09/2019

No. Referencia

I-2019-77442

48

*1. tener  
puro*

## MEMORANDO

PARA **SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA**  
Secretaria Comité de Conciliación y Defensa Judicial  
Oficina Asesora Jurídica

DE **EDWIN GIOVANNY RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Director de Bienestar Estudiantil

Asunto: **Respuesta solicitud información sobre accidente sufrido por JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL - Conciliación Prejudicial ID 608929**

Respetada Sandra Mirella,

En atención al asunto, me permito remitir información frente a la solicitud de conciliación extrajudicial sobre el accidente sufrido por **JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL**, en los siguientes términos:

- La Dirección de Bienestar Estudiantil fue notificada telefónicamente, del siniestro vial ocurrido el 5 de septiembre del año 2017 en la vía que conduce al Salto del Tequendama en Cundinamarca, en el cual uno de los buses perdió el control y se accidentó, dejando 37 personas lesionadas: 35 estudiantes y 2 maestros del colegio Manuel Cepeda Vargas; hechos ocurridos mientras los estudiantes se dirigían a una granja ecológica ubicada en las afueras de Bogotá, cuyo objetivo era llevar a cabo un reconocimiento por ser los estudiantes más destacados de la institución educativa.
- De acuerdo con los partes médicos presentados, para la fecha de los hechos ocurridos, por la Clínica Cardiovascular de Soacha, a donde fueron remitidos por traumatismos y contusiones, todos los pasajeros se encontraron estables y fuera de peligro. Tres de estos estudiantes fueron intervenidos por lesiones menores que requirieron cirugía plástica a nivel facial.
- Así mismo se informa que las personas lesionadas fueron atendidas en primera instancia y cubiertas por el SOAT del vehículo siniestrado, y aquellos que requirieron atención especializada y posterior al límite de recursos que asume el seguro obligatorio, fueron cubiertos por el régimen de salud al que estaban afiliados y los costos de copago y cuotas moderadoras los asumió el Distrito a través del Convenio Interadministrativo No. 3042 de 2013, vigente para la fecha de los hechos, y que fue suscrito entre las Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Educación del Distrito.

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
Info: Línea 195

*Gu*  
**17 SEP 2019**  
*11:55*  
**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- De acuerdo con el listado remitido por el colegio, el estudiante JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL identificado con TI 1013100149 perteneciente en su momento al curso 703, iba en el bus que resultó afectado.
- Mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2017, la Dirección de Bienestar Estudiantil informó lo ocurrido a la Dirección de Dotaciones Escolares, a fin de llevar a cabo las acciones correspondientes ante la Aseguradora de la Secretaría de Educación del Distrito en lo pertinente a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. De igual manera notificó a la Dirección de Talento Humano para el reporte de los docentes con la ARL y además se solicitó el acompañamiento a la comunidad educativa, particularmente los docentes, directivos y administrativos, al igual que a la Secretaría Distrital de Salud el acompañamiento psicosocial a los estudiantes y padres de familia, frente al shock psicológico que tuvo la comunidad educativa a causa de la situación presentada y el impacto por lo ocurrido.
- Además de lo anterior, la DBE remitió el formato de acta de notificación de accidentes escolares y reiteró al colegio entregar a cada padre de familia copia diligenciada de la misma, la cual se adjunta a la presente. También se indicó que para la fecha de los hechos, los estudiantes pertenecientes a la matrícula Oficial del Distrito estaban cubiertos con el Convenio Interadministrativo No. 3042 de 2013<sup>1</sup>, ya citado, la cual era una herramienta complementaria más no sustitutiva al régimen de salud al cual estaba afiliado cada estudiante.
- Por lo anterior, se reiteró que al momento que se agotaran los recursos del SOAT del bus de la Empresa Turismo YEP, cada estudiante continuaría el tratamiento médico requerido a causa del accidente sufrido el día 5 de septiembre, con cargo a la EPS a la cual se encontrara afiliado y todos los copagos y cuotas moderadoras que se derivaran como consecuencia del accidente sufrido, la IPS que prestara el servicio debería facturarlos con cargo al Convenio Interadministrativo No.3042 de 2013, con su valor correspondiente.
- Así mismo, se informa que previa verificación realizada en el Sistema de Información de Alertas (SIA) Módulo Accidentalidad Escolar se evidencia reporte del caso por parte de la Institución Educativa Manuel Cepeda Vargas con fecha 5 de septiembre de 2017.
- Desde la Dirección de Bienestar Estudiantil se revisó la documentación que reposa en la misma, y no se evidencia que ante ésta dependencia el padre o madre de familia del estudiante haya interpuesto algún tipo de reclamación o requerimiento frente a los hechos ocurridos con JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL.

Por otro lado, teniendo en cuenta el número de casos reportados en accidentalidad escolar el seguimiento corresponde a cada colegio, sin embargo, la Dirección de Bienestar Estudiantil ha venido realizando el fortalecimiento en prevención de la accidentalidad escolar, la socialización de la cobertura

<sup>1</sup> cuyo objeto era "Aunar esfuerzos para garantizar el acceso efectivo a una adecuada y oportuna atención en salud en caso de accidente escolar, a todas y todos los estudiantes que se encuentren en la matrícula oficial del Distrito Capital, de todos los niveles de la educación formal, amparando los copagos, cuotas moderadoras y cuotas de recuperación que se generen en el proceso de dicha atención"

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de los estudiantes en caso de accidente escolar y la ruta de atención con la implementación del protocolo denominado: "Guía de los 10 pasos" de manera permanente a los colegios que lo solicitan, además del fortalecimiento de competencias a docentes y administrativos de las IED con la capacitación en Primer Respondiente que se hace de manera articulada con la Secretaría Distrital de Salud.

Lo anterior, con el fin de realizar un seguimiento y acompañamiento a los casos de accidentalidad escolar que reportan los colegios, promoviendo la mitigación de riesgos que afecta el proceso de aprendizaje y/o convivencia escolar en los colegios en caso de accidente escolar, al igual que la importancia en realizar el reporte de todos los accidentes escolares que ocurren dentro y fuera de las instituciones educativas.

Atentamente,

**EDWIN GIOVANNY RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Director de Bienestar Estudiantil  
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: Alcides Espinosa Ospino - Coordinador Jurídico DBE  
Revisó: Sandra Yolima Ospina Sabogal - Abogada DBE  
Liliana Fernanda Rodríguez - Contratista DBE  
Proyectó: Olga Lucía López - Contratista DBE

#CiudadEducativa

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Copia  
49



Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2019.

5-2019-168560  
17 SEP 2019

Señor  
**PROCURADOR 119 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
Calle 16 No. 4-75 Piso 3°  
Bogotá D.C.

Ref.: **SOLICITUD DE VINCULACIÓN.**  
Convocante: **LUIS ALBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA Y OTROS.**  
Radicado Procuraduría: E-2019-486776 del 16 de agosto de 2019

Respetado Señor Procurador:

Como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría de Educación del Distrito, de manera atenta le solicito citar y vincular al trámite de la referencia, a la Compañía de Seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que la misma debe ser llamada también a conciliar conforme a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 8001474085, suscrita con la entidad al momento de los hechos objeto de conciliación, así:

- **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**  
Carrera 7ª No. 24-89 Piso 7  
Teléfono: 3364677

En este mismo sentido, le solicito citar y vincular a las partes que relaciono, teniendo en cuenta que las mismas deben ser llamadas también a conciliar conforme a las pólizas de responsabilidad que se tienen:

- **Empresa TURISMO YEP LTDA, con NIT. 800234724-0:** en atención a que fue ésta la que prestó el servicio de transporte escolar para llevar a los alumnos y profesores en la salida pedagógica programada el 5 de septiembre de 2017. Con tal fin suministro los datos de notificación:

Calle 6B No.71 F - 40  
PBX: 290 9177  
Cel: 3204127085 – 320 2730596

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

RECIBIDO  
ADMINISTRATIVA  
PROC. 119 JUDICIAL II  
FECHA: 18 Sept 19  
FIRMA: CARLOS G

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

#LINDAQUECULDAVID



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

E-mail: [info@turismoyep.com.co](mailto:info@turismoyep.com.co)  
Bogotá - Colombia

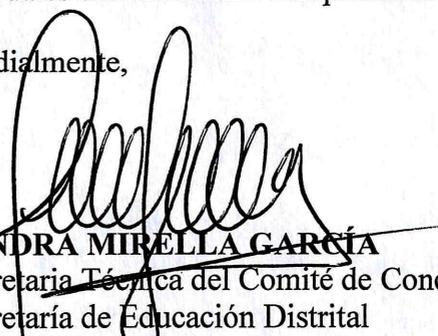
**-Orlando Yepes Guzmán, con C.C. No. 79.308.024:** en su calidad de representante legal de la empresa TURISMO YEP Ltda., y propietario del bus de placa WCT026, en el que se transportaban los alumnos y profesores en la salida pedagógica referida. Los datos de notificación son:

Calle 6B No.71 F - 40  
PBX: 290 9177  
Cel: 3204127085 – 320 2730596  
E-mail: [info@turismoyep.com.co](mailto:info@turismoyep.com.co)  
Bogotá - Colombia  
Correo Electrónico: [gerencia@turismoyep.com.co](mailto:gerencia@turismoyep.com.co)

- **Compañía de Seguros, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con base en las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual contratadas por TURISMO YEP LTDA, y cuyos beneficiarios son los pasajeros ocupantes del vehículo y los de Ley.

El correo, [Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop), fue creado exclusivamente para que los diferentes despachos judiciales adelanten las notificaciones ante La Equidad Seguros de Vida O.C. – La Equidad Seguros Generales O.C., de los procesos en los cuales sea citado. En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**SÁNDRA MIRELLA GARCÍA**  
Secretaría Técnica del Comité de Conciliación  
Secretaría de Educación Distrital

**Anexos:**

1. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 8001474085.
2. Copia del Contrato de Servicios No. 85, suscrito entre el Colegio Manuel Cepeda Vargas IED y la empresa TURISMO YEP LTDA.
2. Copia de certificación expedida por LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

Proyectó: Liliana Parra Gutiérrez.

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**Solicitud de vinculación de convocadas- Radicación N°. E-2019- 486776 del 16 de agosto de 2019 (C.I. No. 262-2019)**

Proc. II Judicial Administrativa 119 <procjudadm119@procuraduria.gov.co>

Jue 19/09/2019 15:40

Para: juanpaov@gmail.com <juanpaov@gmail.com>

CC: DORA LILIANA PARRA GUTIERREZ <dparrag@educacionbogota.gov.co>; notificajuridicased@educacionbogota.edu.co <notificajuridicased@educacionbogota.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

solicitud de vinculacion \_0001.pdf;

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 119 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N°. E-2019- 486776 del 16 de agosto de 2019 (C.I. No. 262-2019)**

Convocante (s): LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA. BLANCA NIEVES GIL SÁNCHEZ, JUAN LUIS SÁNCHEZ GIL, SANDRA MILENA VARGAS GIL, EMANUEL RODRÍGUEZ VARGAS, PAOLA ANDREA SÁNCHEZ GIL.

Convocado (s): ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2019

Doctor

**JUAN PABLO ORJUELA VARGAS**

Apoderado parte convocante

Cordial saludo:

Con toda atención, me permito poner en su consideración la solicitud formulada por la Secretaría de Educación Distrital, cuya copia adjunto, mediante la cual solicita la vinculación al trámite conciliatorio de las Aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., así como la empresa TURISMO YEP LTDA y al señor ORLANDO YEPES GUZMÁN, Propietario del vehículo que transportaba los alumnos, menores de edad. Lo anterior, bajo la consideración de que corresponde a la parte convocante señalar o integrar a las personas que deben convocarse a la audiencia de conciliación, de modo que, en tal caso, si la parte activa encuentra viable que se citen a las personas indicadas por la Secretaría Distrital, es necesario que se cumpla el trámite legal, esto es, remitiendo o radicando ante aquellos la copia de la solicitud de conciliación, todo lo cual está a cargo de la parte convocante, en cuyo caso habrá de hacerse llegar al expediente las respectivas constancias, además de informar lo pertinente para, si resulta necesario, analizar la viabilidad modificar la fecha programada para la audiencia de conciliación.

Atento a las respectivas manifestaciones

Cordialmente,

#CiudadEduadora



**Carlos Humberto Garcia Parrado**

Procurador Judicial II

Procuraduría 119 Judicial II Conciliación Administrativa Bogotá

[chgarci@procuraduria.gov.co](mailto:chgarci@procuraduria.gov.co)

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 13650

\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

#CiudadEduadora

*1:11:11  
Parce*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Bogotá D.C.,

Doctora  
**SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA**  
Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa  
Judicial  
Secretaría Educación del Distrito  
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE	
Nº Radicación	I-2019-81905
Fecha	20/09/2019
Nº Referencia	

**ASUNTO: Respuesta radicado I-2019-77440 de fecha 09 de septiembre de 2019**

Respetada Doctora:

De acuerdo con la solicitud la referencia, en donde requiere se le informe si esta Oficina tuvo conocimiento de los hechos de fecha 10 de agosto de 2017, en donde presuntamente resulto afectado el menor ANDRES CAMILO TORRES GARZON y si se inició proceso disciplinario en contra del señor LUIS ALBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA, comedidamente nos permitimos informar, que consultado el Sistema de Información Disciplinaria (SID3) de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Distrito, éste no se encuentra en nuestra planta de personal y nuestra Oficina no tuvo conocimiento de los hechos mencionados, razón por la cual no hay investigación disciplinaria alguna por lo ya referido.

Atentamente;

*Ana Lucía Rodríguez Apráez*  
**ANA LUCIA RODRÍGUEZ APRÁEZ**  
Jefe Oficina Control Disciplinario

Elaboró: Flor Inés Bello Sánchez

*SM*  
20 SEP 2019  
H: 3:40